

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7544	MIERCOLES, MARZO 16 DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 8826.5
Aparece los días hábiles				

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES DE:**  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**  
Gobernador de la Provincia  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**  
Vice Gobernador de la Provincia  
**Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO**  
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabaj.  
**Ing. FLORENCIO ELIAS**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Dr. DANTON CERMESONI**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO Nº 14780**  
**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.(C) (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/10/65

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.....	\$	10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	....	25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	....	50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	....	80.—
„	atrasado de más de 10 años	.....	100.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS:**

M de Econ N°	12696 del 3/3/66	— Por Contaduría de la Pcia liquidase al M. de Gobierno, \$ 3 856 — a favor de diversos beneficiarios	623
" " " "	12697 " "	— Por Contaduría de la Pcia págase a Dirección de Minas, \$ 11 131 — a favor de diversos beneficiarios	623
" " " "	12698 " "	— Por Contaduría de la Pcia págase a Dirección de Registro Civil, \$ 1 915 — a favor de la Sra Elva R R de Cristófoli	623
" " " "	12699 " "	— Por Contaduría de la Pcia págase a favor de Esc Noct. "José M Estrada" de Metán, la suma de \$ 3 175 —	623
" " " "	12700 " "	— Por Contaduría de la Pcia liquidase al M de As Sociales, \$ 9 603 — a favor del Sr José A Cajal	623
" " " "	12701 " "	— Por Contaduría de la Pcia liquidase a Policía de la Pcia, \$ 94 230 — a favor de diversos beneficiarios	623 al 624
" " " "	12702 " "	— Rectifícase la imputación asignada al Decreto 12000 del 14/1/66, estableciéndose que corresponde al Anexo C— Inc I— Item 2— "Municipalidades Pciales", del Presupuesto en vigor	624
" " " "	12703 " "	— Apruébase Resolución N° 403/65 de A G A S, por Obra 130/65 Dique N° 2— Cnel Moldey y adjud a Empresa Caminos S A	624
" " " "	12704 " "	— Apruébase Certificado N° 3 por Ampl red agua corriente Barrio La Loma El Carril de A G A S., a favor de Celeste Dal Borgo	624
" " " "	12705 " "	— Apruébase Certificado N° 1 de Obra Ampl Red de Agua en La Loma —El Carril de A G A S, a favor de Celeste Del Borgo	624
" " " "	12706 " "	— Apruébase contrato de mano de obra suscripto entre Direc de Viviendas y el Sr Rigoberto Navas	624
" " " "	12707 " "	— Apruébase Certificado N° 1 de A G A S a favor de Reynaldo Lucardi, por Obra Provisión agua corriente Barrio Empleados de Cia Boroquímica Campo Quijano	624 al 625
" " " "	12708 " "	— Apruébase Certificado N° 3 de A G A S a favor de Reynaldo Lucardi, por Ampl Agua corriente en Barrio San José	625

PAGINAS

" " " "	12709	" "	— Por Contaduría de la Pcia liquidase la suma de \$ 210000 — para pago de Subsidios a favor de diversas Instituciones .....	625
" " " "	12710	" "	— Apruébase Certificado N° 1 de A.G.A.S. por Obra Ampl agua corriente a Villa San Luis, a favor de Reynaldo Lucardi .....	625
" " " "	12711	" "	— Déjase sin efecto Art 2 Decreto 11502 del 12/65, y autorizase a Direc. de Viviendas a tramitar la Solicitud de Crédito que acuerda este Decreto .....	625
" " " "	12712	" "	— Designase a la Srta. María T D'Uva en Ofic. de Planeamiento de la Subsecretaría de O. Públicas .....	625
" " " "	12713	" "	— Designase provisoriamente al Sr Raúl Balceda en Direc. de Ins. Penales de la Pcia .....	625 al 626
" " " "	12714	" "	— Modificase Decreto 3101/64, sobre el término en sus funciones de la S <sup>ra</sup> . Nilda B Aquen-s de Bianchi .....	626
" " Econ. "	12715	" "	— Acéptase renuncia de la Srta. Eneida A Arias de Direc. de Inmuebles .....	626
" " " "	12716	" "	— Designase Representante de la Pcia ante Comisión de Relevamiento del Consejo Nac. de Desarrollo, al Sr. Alejandro Gauffin .....	626
" " " "	12717	" "	— Déjase sin efecto venta de una Parcela fiscal de Hipólito Ingoyen (Orán) a favor del Sr. Jesús Lamá, y adjudicase al Sr. Donato Tejerina .....	626
" " " "	12718	" "	— Adjudicase a diversas personas Lotes fiscales en Villa Las Charlas para construc. de sus viviendas .....	626
" " A. S "	12719	" "	— Designase provisoriamente a la Sra Anna M Cativelli de Bertuzzi .....	626 al 627
" " Econ "	12720	" "	— Apruébase Certificado Final de A.G.A.S., por Obra. Prov Agua corriente Barrio Tres Cerritos, a favor de Reynaldo Lucardi .....	627
" " " "	12721	" "	— Apruébase Certificado N° 2 de A.G.A.S., por Obra Red Distrib. de Energía Eléctrica en Orán a favor de Carem S.A. ....	627
" " " "	12722	" "	— Apruébase Certificado N° 5 de A.G.A.S., por Obra. Desagües Pluviales de Capital a favor del Ing Eduardo A. Crespo .....	627
" " " "	12723	" "	— Apruébase Certificado N° 3 por Obras Canal desagüe en ruta El Bordo de A.G.A.S. a favor de Rosazza y Cia .....	627
" " " "	12724	" "	— Apruébase documentación técnica de Obra N° 231 de Direc. de Vendas: Construc de Veredas y Pintura en Barrio San José .....	627
" " " "	12725	" "	— Apruébase Resolución N° 222/66 de A.G.A.S. ....	628
" " " "	12726	" "	— Reconócense servicios prestados por el Arq. Omar R Puerari en Ofic. de Planeamiento .....	628
" " " "	12727	" "	— Apruébase Document con técnica de Ob a 9.66. Prov Agua Potable a Joaquín V González (Anta) de A.G.A.S. de A.G.A.S. ....	628
" " " "	12728	" "	— Apruébase Resolución N° 574/66, por Obra Construc Cordón Cuneta y Tratam. Bituminoso en Embarcación de Vialdad de Salta .....	628
" " " "	12729	" "	— Apruébase Certificado Unico por Obra: Amp Red Cloacal en Pasaje Soría Capital, de A.G.A.S. a favor de Reynaldo Lucardi .....	628
" " " "	12730	" "	— Apruébase documentación técnica de Obra 362 de Direc. de Viviendas por "Ampl Contaduría Gral de la Pcia .....	628
" " " "	12731	" "	— Exímese del pago de conexión de agua corriente a los adjudicatarios de las viviendas de la Sec. E— de Capital .....	628 al 629
" " " "	12732	" "	— Apruébase Certificado N° 2 por Obra: "Prov agua corriente en Barrio Parque Tres Cerritos" de A.G.A.S., a favor de Reynaldo Lucardi .....	629
" " " "	12733	" "	— Apruébase Certificado N° 3 de Obra: "Ampl. agua corriente Barrio San José" de A.G.A.S., a favor de Reynaldo Lucardi .....	629
" " " "	12734	" "	— Apruébase Certificado N° 1 de A.G.A.S. por Obra: "Ampl Red cloacal en Pasaje Yapeyú" a favor del Ing Alfredo A. C. Femminini .....	629
" " " "	12735	" "	— Apruébase Certificado N° 2 de A.G.A.S., por Obra: "Prov. Aguas corrientes a Embarcación" a favor del Ing Vicente Moncho .....	629
" " " "	12736	" "	— Apruébase Certificado N° 2 de A.G.A.S., por Obra "Ampl red agua corriente en Barrio La Loma" a favor de Celeste Dal Borgo .....	629 al 630
" " " "	12737	del 4/3/66	— Pónese en posesión de la Secretaría de Gobierno, al Sr Carlos A García Puló .....	630
" " " "	12738	" "	— Apruébase Estatuto Social de "Latinoamérica en Salta" (L.A.S. ....)	630
" " " "	12739	" "	— Acéptase renuncia de la S <sup>ra</sup> . Olga M López de Escajadilla de H <sup>co</sup> El Carmen, Metán .....	630
" " " "	12740	" "	— Acéptase renuncia del Sr César T Toscano .....	630
" " " "	12741	" "	— Reconócense los servicios prestados por el Dr José A Sanuy de Direc. del Interior .....	630
" " " "	12742	" "	— Concédese licencia extraordinaria al Dr Víctor J Arias, reconócense los servicios prestados por el Dr. Juan M. Romero y designaselo en Inst. de Endocrinología .....	630
" " " "	12743	" "	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Ramón C Arias en Dpto. de Maternidad y designaselo interinamente .....	630 al 631
" " " "	12744	" "	— Reconócense los servicios prestados por el Dr Ernesto G Tamayo Ojeda y designaselo interinamente en Direc. de Asistencia Pública .....	631

EDICTOS DE MINAS:

N° 22887	— s/p. Lucrecia A Valdez —Expte N° 4731—V. ....	631
N° 22886	— s/p. Lucrecia A Valdez —Expte N° 4715—V. ....	631

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22964	— Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia .....	631
N° 22955	— Establecimiento Azufre Salta — Licit. Púb N° 35/66 .....	631
N° 22956	— Establecimiento Azufre Salta — Licit. Pub N° 34/66 .....	631
N° 22895	— Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nac. —Lic N° 6/66 .....	631
N° 22893	— A.G.A.S. —Obra N° 183/65 .....	631
N° 22884	— Ferrocarril Gual Belgrano —Lic N° 39/66 .....	631

EDICTOS CITATORIOS:

N° 22877	— s/p. Oscar Arnaldo Ortiz y Otros .....	631 al 632
N° 22876	— s/p. Hose M Cano e Hijos S.A. ....	632

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 22869	— Por Efraín Ratioppi .....	632
----------	-----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 22967	— De doña María Concepción de La Cuesta de Terán .....	632
----------	--------------------------------------------------------	-----

	PAGINAS
Nº 22954 — De don Fargan Valentín .....	632
Nº 22946 — De don Clodomiro Barros .....	632
Nº 22944 — De doña Dora Cayetana Núñez de Bepre .....	632
Nº 22935 — De doña Irene Liendro de Marín ..	632
Nº 22934 — De don Roberto Tobio .....	632
Nº 22932 — De doña Silveria Pastora Agüero de Liendro ..	632
Nº 22930 — De don Miralles Francisco o Miralles LCP co y Miral'es Casilda Soto de .....	632
Nº 22925 — De doña Palmira Victoria Tarcaya .....	632
Nº 22922 — De don López Ana Durán de .....	632
Nº 22921 — De doña Rosa Durán de López .....	632
Nº 22920 — De don Emilio Echauri .....	632
Nº 22919 — De don Juan Cabezas .....	632
Nº 22918 — De don Antonio Gerónimo Prieto .....	632
Nº 22888 — De doña Claudia Salazar de Garzón .....	632
Nº 22879 — De don Andrés Zoltan Nagi Terezi .....	632
Nº 22875 — De doña García de Varona Alvarez Cristina .....	632
Nº 22857 — De doña Ursula Cecilia Villalba de Díaz ..	632
Nº 22844 — De don Papa Michael Miguel Panay .....	632

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 22981 — Por Modesto S Arias —Juicio Domeq Héctor U vs Montagna Esteban y Otro ..	632
Nº 22980 — Por Modesto S. Arias —Juicio: Domeq Héctor U vs. Lupión Aída M. de y Otro ..	633
Nº 22972 — Por Ernesto V Solá —Juicio. Salomón Amado vs. Ojeda Rafael José .....	633
Nº 22962 — Por Adolfo A. Sylvester —Juicio: Armando Gabriel Orce vs. Horacio R. Luñero ..	633
Nº 22951 — Por Justo C Herrera —Juicio. Tula Juan Ramón vs Marchin E isabeth Núñez de ..	633
Nº 22941 — Por Julio C Herrera —Juicio Cuéllar Carlos H vs. Córdoba Selva A. C. de ..	633
Nº 22928 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Rebuffi Esteban vs García Robustiano ..	633
Nº 22927 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Permanente S.A vs Hueraga-Serafin .....	633
Nº 22896 — Por Carlos L González Rigau —Juicio: Blacha Prat J. vs Zorpudes Panayutti Antonio ..	633
Nº 22885 — Por Martín Leguizamón —Juicio: Abran Julia M vs. Sánchez Artem's Portola de ..	634
Nº 22866 — Por José A. Cornejo —Juicio Rakha Singh vs. Raúl R. Ramia y Otra ..	634
Nº 22861 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Concurso Civil de Lazcano o Haldago D. y Otro ..	634
Nº 22852 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Crédito Comercial e I. Salta C. L vs. López Julio y Felipe ..	634

**CITACIONES A JUICIO:**

Nº 22942 — Cruz Robustiano y Zeballos de Cruz María ..	634
Nº 22909 — Minatti Juan vs Boletín Jorge ..	634

**CONCURSO CIVIL:**

Nº 22978 — Amado Salomón y Otros .....	634 al 635
----------------------------------------	------------

## SECCION COMERCIAL

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 22977 — De Nervencom S R Ltda .....	635 al 640
----------------------------------------	------------

**ESTATUTO SOCIAL:**

Nº 22982 — De La Pedrera S A .....	640
------------------------------------	-----

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES:**

Nº 22963 — De Verón y Daher Soc. Colect .....	640
-----------------------------------------------	-----

**AVISO COMERCIAL:**

Nº 22960 — De "La Loma S A " .....	640
------------------------------------	-----

## SECCION AVISOS

**ASAMBLEAS:**

Nº 22950 — De Club de Caza y Pesca Gral. San Martín —Pa a el día 27 3 66 ..	640
Nº 22979 — De Cía. Industrial Cervecera S A —Para el día 2 4 66 ..	640
Nº 22976 — De Centro Policial de SS MM "Sargento Suárez" —Para el día: 26 3 66 ..	640
Nº 22975 — De Club Atlético Argentinos del Norte —Para el día. 27 3 66 ..	640
Nº 22974 — De Mercurio S A —Para el día 30 3 66 ..	640
Nº 22971 — De El Círculo —Para el día 27 3 66 ..	640
Nº 22970 — De Asociación Cultural Arg Británica de Salta —Para el día 31 3 66 ..	641
Nº 22969 — De Jockey Club de Salta —Para el día 31 3 66 ..	641
Nº 22968 — De Biblioteca Popular "Domingo F Sarmiento" —Gral Güemes —Para el día: 27 3 66 ..	641

**SENTENCIA:**

Nº 22973 — Nº 667 — Juzg Correc Nº 2 11 6 65 c Pedro Milagro Andrada, Angel A. Flores, Oscar Castro y Carlos A. Rodríguez p lesiones a Máximo Cabezas Mejías ..	641
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....</b>	<b>641</b>
<b>AVISO A LOS AVISADORES .....</b>	<b>641</b>

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS DEL PODER

## EJECUTIVO:

DECRETO N° 12696

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expte N° 664—66

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de sueldos devengados por personal dependiente de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura durante los meses de agosto a octubre de 1965, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1° — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/5 de estos obrados

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.856 — m/n (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), a favor de los beneficiarios que se detallan en la planilla aprobada por el artículo anterior

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.856 — m/n (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), para que abone a sus beneficiarios en la proporción que corresponda, con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3 — Gastos Financieros —Partida 1— Principal 1, del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 220.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12697

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expte. N° 631—66

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de antigüedad devengada por personal dependiente de la Dirección de Minas, durante el Ejercicio 1964/65, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1° — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/5 de estos obrados

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 11.131 — m/n (Once Mil Ciento Treinta y Un Pesos Moneda Nacional), a favor del personal que se detalla en la planilla aprobada por el artículo anterior.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Minas la suma de \$ 11.131 — m/n. (Once Mil Ciento Treinta y Un Pesos Moneda Nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que abone a sus beneficiarios en la proporción que corresponda, con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— Gastos Financieros —Partida 1— Principal 1, del Presupuesto vigente —Orden de Disposición de Fondos N° 220.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12698.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expte. N° 666—66

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación, planilla de conocimiento de servicios, devengada por personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil en el transcurso del mes de diciembre de 1964, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado a la fecha sin haberse abonado en término, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad vigente, según informe de Contaduría General a fs. 7,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1° — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/6 de estos obrados

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.915 — m/n (Un Mil Novecientos Quince Pesos Moneda Nacional), a favor de la misma, a favor de la señora Elva Rosá R de Cristofani, en concepto de reconocimiento de servicios por el mes de diciembre de 1964

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 1.915 — m/n (Un Mil Novecientos Quince Pesos Moneda Nacional), a favor de la Dirección General del Registro Civil, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a su beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— Gastos Financieros —Partida 1— Principal 1 — Orden de Disposición de Fondos N° 220, del Presupuesto en vigor

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12699.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expte. N° 653—66

VISTO este expediente en el que corre la documentación impaga correspondiente a Caja Chica del Ejercicio 1964/65, elevada por la Escuela Nocturna de Comercio "Manuel Estrada" de Metán, por un importe total de \$ 30.608 — m/n, atento a que oportunamente se liquidó la suma de \$ 27.433 — m/n, quedando pendiente la diferencia de \$ 3.175 — por falta de crédito registrada en la partida 2)1 "Conservaciones varias", lo que hace concurrente a dicho gasto las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, según informe de Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.175 — m/n (Tres Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, correspondiente a la diferencia por el concepto indicado precedentemente

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Te-

sojería General a favor de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.175 — m/n (Tres Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), importe del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— Partida 1— Principal 1 — Gastos Financieros— del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 220

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 12700.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expte N° 648—66.

VISTO que la Dirección Provincial de Trabajo solicita se reconozca al Secretario General de la misma, señor José Adolfo Cajal, la diferencia de sueldo por funciones entre ese cargo y el de Director interino que desempeñara de acuerdo a lo autorizado por Decreto N° 10.389 del 6/10/65, conforme a la planilla de liquidación de los días correspondientes al mes de octubre de 1965, que cor e agregada a estos obrados, atento a que por pertenecer esta rogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad vigente, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1° — Apruébase la planilla que corre agregada a fs. 3/7, de estos obrados, en concepto de diferencia de sueldo devengado por el señor José Adolfo Cajal, durante el mes de octubre de 1965

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 9.603 — m/n (Nueve Mil Seiscientos Tres Pesos Moneda Nacional), a favor del señor José Adolfo Cajal, por el concepto arriba expresado.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General la suma de \$ 9.603 — m/n (Nueve Mil Seiscientos Tres Pesos Moneda Nacional), a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— Gastos Financieros —Partida 1— Principal 1 —Orden de Disposición de Fondos N° 220, del Presupuesto en vigor

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12701.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expte N° 665—66

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación, planilla de salario familiar devengado por personal dependiente de la Policía de Salta — Campaña, durante el transcurso del Ejercicio 1964/1965; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado a la fecha sin haberse abonado en término, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General a fs. 5.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1° — Apruébase la planilla que por

el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/4 de estos obrados.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 94.230 — m/n (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta Pesos Moneda Nacional), a que asciende la misma, a favor de los beneficiarios en ella consignados, en concepto de salario familiar.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General la suma de \$ 94.230.— m/n (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta Pesos Moneda Nacional), a favor de la Policía de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a los beneficiarios en la forma y proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— Gastos Financieros —Partida 1— Principal 1— Orden de Disposición de Fondos N° 220, del Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12702

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

Expte. N° 165—66

VISTO la rectificación del Decreto N° 12009 de fecha 14 de enero ppdo, solicitada por Contaduría General de la Provincia, y atento a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Artículo 1° — Rectifícase la imputación asignada al Decreto N° 12.000 de fecha 14 de enero ppdo, dejando establecido que la misma debe ser al Anexo C— Inciso 1— Capítulo 1— Item 2— Partida 2— Principal 4— Parcial 1 "Municipalidades Provinciales", del Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12703.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

Expte. N° 621—66:

VISTO la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta para adjudicar la realización de la Obra N° 130/65 "Dique N° 2— Coronel Moldes — Dpto La Viña", de acuerdo con la autorización conferida por Decreto 9305/65,

—CONSIDERANDO:—

Que al acto licitatorio sólo se presentó la empresa Caminos S A, quien cotiza un presupuesto de ejecución de la obra del orden de los \$ 131.009.211 — m/n, que supone una incrementación del 119,2 o/o del presupuesto oficial;

Que no obstante la circunstancia de ser el único oferente, Administración General de Aguas de Salta "estima conveniente la adjudicación de la obra a la empresa Caminos S. A., toda vez que una nueva licitación dilataría la ejecución de esta importante obra sin posibilidad de la obtención de mejores precios";

Atento a los términos de la Resolución N° 403, emitida por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 15 de febrero del año en curso.

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N°

403/65, dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, y, de conformidad con la misma, adjudíquese a la empresa Caminos S.A., la realización de la obra N° 130/65 "Dique N° 3 — Coronel Moldes— Dpto. La Viña", por el precio de \$ 131.009.211 m/n. (Ciento Treinta y Un Millones Nueve Mil Doscientos Ocho Pesos Moneda Nacional)

Art. 2° — El gasto se imputará al Capítulo II— Título 7— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 1— Fondos Provinciales — Obras Hidráulicas de Regulación en toda la Provincia, el 50 o/o; y el resto o sea el 50 o/o a la partida Capítulo II— Título 7— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 1— Fondos Provinciales —Obras Hidráulicas de Regulación en toda la Provincia (Plan de Financiación).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 12704

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966.

Expte. N° 634—66.

VISTO que Administración Gral. de Aguas de Salta, eleva el Certificado N° 3, Parcial de Obra, correspondiente a la "Ampliación red agua corriente al Barrio La Loma — 2ª Etapa — El Carril", emitido a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por la suma de m/n 364 376 —,

—CONSIDERANDO

Que a dicho cargo le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad, debido a que fue elevado por la Repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico, financiero en el que tenía que haber sido liquidado, según informa Contaduría General de la Provincia.

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Artículo 1° — Apruébase el Certificado N° 3— Parcial de Obra correspondiente a la "Ampliación red agua corriente al Barrio La Loma — 2ª Etapa — El Carril", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por la suma de \$ 364 376.— m/n

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 364 376 — m/n., a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por el concepto antes expresado.

Art. 3° — Resérvese las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12705

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

Expte N° 246—66

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1— de Mayor Costos, correspondiente al Certificado N° 1 y 2 de Obra, de la obra "Ampliación red agua corriente Barrio La Loma — 2ª Etapa — El Carril", emitido a favor del contratista Celeste Dal Borgo por la suma de \$ 43 455 — m/n ,

—CONSIDERANDO

Que este gasto corresponde a un ejercicio ya vencido y cerrado, por lo que le resultan concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad vigente, en virtud de

haber sido elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero, conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia.

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase el Certificado N° 1 de Mayor Costos, correspondiente al Certificado N° 1 y 2 de Obra, de la obra: "Ampliación red agua corriente Barrio La Loma — 2ª Etapa — El Carril", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por la suma de \$ 43 455.— m/n (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional)

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 43 455 — m/n (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12706

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

Expte N° 629—66

VISTO el contrato suscripto el 10 de febrero del año en curso, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Sr. Rigoberto Navas, para la ejecución de trabajos de albañilería en dos viviendas de la Obra N° 349, en el Barrio Portezuelo Sud de esta Capital, por la suma de \$ 235 000 — m/n.,

Atento a lo solicitado por la referida Dirección,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Artículo 1° — Apruébase el contrato de mano de obra suscripto el 10 de febrero del corriente año, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con el señor Rigoberto Navas, por la suma de \$ 235.000 — m/n (Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), para la ejecución de trabajos de albañilería en dos viviendas de la Obra N° 349— "Construcción 10 viviendas en Barrio El Portezuelo Sud, de esta Capital"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12707

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

Expte. N° 250—66.

VISTO que Administración Gral. de Aguas de Salta, eleva el Certificado N° 1 de Mayores Costos, correspondiente al Certificado N° 1, Parcial de Obra, de la obra "Provisión agua corriente Barrio Empleados y Obreros de la Cía. Boroquímica Ltda, Campo Quijano", emitido a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 98 995 — m/n ,

Que a dicho cargo le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad, debido a que fue elevado por la Repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico financiero en el que

tenía que haber sido liquidado, según informa Contaduría General de la Provincia,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 1 de Mayores Costos, correspondiente al Certificado N° 1, Parcial de Obra, emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista Reynaldo Lucardi, de la obra "Provisión agua corriente Barrio Empleados y Obreos de la Cia. Bioquímica Ltda. — Campo Quijano", por la suma de \$ 93 995 — m/n.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 98 995. — m/n a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por el concepto antes expresado.

Art. 3º — Resérvese las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12708.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966.  
Expte. N° 81—66

VISTO que Administración Gral. de Aguas de Salta, eleva el Certificado N° 3 de Mayores Costos, correspondiente al Certificado N° 4, Parcial de Obra, emitido a favor del contratista don Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 316 031 — m/n, reconociendo además el 10 o/o por beneficios \$ 31 603 — m/n y 15 o/o por gastos generales \$ 47 405. — lo que hace un total de \$ 395 039 — m/n por la Obra "Ampliación red agua corriente en Barrio San José — 2ª Etapa — Salta — Capital".

Atento a que a dicho gasto le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, en razón de que la Repartición emisora ha elevado las actuaciones con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio económico financiero en que debía hacerse efectivo, conforme informa Contaduría General de la Provincia,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 3 de Mayores Costos de la Obra "Ampliación red agua corriente en Barrio San José — 2ª Etapa — Salta — Capital", correspondiente al Certificado N° 4 Parcial de Obra, emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista Don Reynaldo Lucardi, por la cantidad de \$ 316 031 —, reconociendo además el 10 o/o por beneficios \$ 31 603 — y 15 o/o por gastos generales \$ 47 405 — lo que hace un total de \$ 395 039 — m/n.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 395.039 — m/n a favor del contratista don Reynaldo Lucardi, por el Certificado N° 3 de Mayores Costos, aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — Las presentes actuaciones deberán reservarse en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe del Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12709.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

Exptes. Nos. 6302/65, 6506/65, 6307/65 y 6301/65.

VISTO las sendas declaraciones emitidas por el H. Senado de la Provincia, relativas al otorgamiento de subsidios a la Municipalidad de Iruya, Comisión Vecinal de Los Toldos (Dpto. de Santa Victoria), y Comisión Pro-Templo de Rodeo Colorado y El Porongal, localidades del Dpto. de Iruya, para que realicen obras atinentes a su cometido,

—CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha previsto en el Plan de Obras vigente una partida para corresponder iniciativas de instituciones privadas, particularmente de las situadas en localidades alejadas, que hacen difícil la concurrencia oficial en la realización de pequeños trabajos de retención, que resultarían excesivamente gravosos para el erario;

Que por las mismas circunstancias de casi incomunicación, hacen factible la ejecución del cumplimiento de los recaudos del Decreto N° 19 010/61,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Artículo 1º — Acuérdate subsidios a las instituciones y por la cantidad que se consigna:

Municipalidad de Iruya	\$ 40 000 —
Comisión Pro Templo de El Porongal (Dpto. Iruya)	" 20 000 —
Comisión Pro Templo de Rodeo Colorado (Dpto de Iruya)	" 50 000 —
Comisión Vecinal de Los Toldos (Dpto de Santa Victoria)	" 100 000. —

Estos subsidios deberán ser invertidos en la realización de las obras especificadas en las respectivas Declaraciones, que las propician, emitidas por el H. Senado de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación a Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma total de \$ 210 000 — m/n. (Dosecientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional) a fin de que ésta con cargo de rendir cuenta abone dicha suma a sus beneficiarias, en la forma y proporción detalladas precedentemente; y con imputación al Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional VII— del Anexo J— del Plan de Obras Públicas —Capítulo 4— Ejercicio 1965/66.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 12710.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966.

Expte N° 253—66

VISTO que Administración Gral. de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1 de Mayores Costos correspondiente al Certificado N° 1, de Creación de nuevos ítems, de la obra. "Ampliación red agua corriente a Villa San Luis —Salta —Capital" emitido a favor del contratista Reynaldo Lucardi por la suma de \$ 297 661 — m/n,

—CONSIDERANDO:

Que a esta erogación le resultan concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado, en virtud de haber sido elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero, conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N°

1 de Mayores Costos correspondiente al Certificado N° 1 de Creación de nuevos ítems, de la obra: "Ampliación red agua corriente a Villa San Luis —Salta —Capital", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 297 661 — m/n (Dosecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 297 661 — m/n (Dosecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional), a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º — Reservense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el Art. 2º.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12711.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966.

VISTO el Decreto N° 11502 de fecha 7/12/65

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto N° 11502 de fecha 7 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Vivienda y Arquitectura de la Provincia a recibir y tramitar la solicitud de crédito que acuerda el Decreto N° 11502 de fecha 7/12/65, que deberá ser atendida con los recursos de la "Cuenta Vivienda" que administra el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera

Jefe de Despacho del Ministro de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12712.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966.

Expte N° 706 —66.

VISTO que la Oficina de Planeamiento dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la designación de la señorita María Teresa L'Uva, para que desempeñe tareas de taquí-dactilógrafa, en Categoría 23,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Designase a la señorita María Teresa L'Uva —L. C. N° 3 931 103—, en Categoría 23— Taquí-dactilógrafa, para que desempeñe funciones en la Oficina de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, a partir de la fecha en que tome posesión y con la remuneración mensual que fija el presupuesto para la categoría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chain**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12713.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

SALTA, Marzo 3 de 1966.

VISTA la vacante existente y atento a las

necesidades de servicio,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha que tome posesión de su cargo, en carácter provisorio y por el término de seis meses en Categoría 2º — Parcial 08 de la Dirección de Institutos Penales de la Provincia, al Señor RAUL BALCEDA (C. 1944 — M. 1. N° 4.273 505 D. M. 68), quien se desempeñará en las funciones de electricista del citado establecimiento penal, y en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 3º, inciso g) de la Ley N° 3957/64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist de Gob J. e I. Pública

**DECRETO N° 12714**

Ministerio de Gob, J. e I. P. y del Trabajo  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 5410/66

VISTO el Decreto N° 3101 de fecha 30 de abril de 1964 mediante el cual se dispone dar por terminadas las funciones de la señora NILDA BEATRIZ AQUENES de Bianchi, como empleada en el cargo de Auxiliar 6º de la Dirección General del Registro Civil por abandono de servicio,

Por ello, atento a lo solicitado por la empleada de la citada repartición, señora de Bianchi en nota de fecha 17 de febrero de año en curso, y atento también a lo considerado e informado por la Dirección General del Registro Civil, en providencia corriente a fs 2, de fecha 18 de febrero del corriente año,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art 1º — Modifícase el Decreto N° 3101 de fecha 30 de abril de 1964, dejándose establecido que el término de funciones dispuesto por el citado decreto, para la señora NILDA BEATRIZ AQUENES DE BIANCHI, entonces auxiliar 6º de la Dirección General del Registro Civil, es por razón de "mejor servicio" y no por "abandono de servicio", como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist de Gob J. e I. Pública

**DECRETO N° 12715**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 620/1966  
VISTO la renuncia presentada,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art 1º — Con anterioridad al 1º de febrero de 1966, acéptase la renuncia presentada por la empleada de la Dirección General de Inmuebles señorita ENEIDA A. AKIAS, quien reviste en la categoría 23.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

**DECRETO N° 12716**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

VISTO la nota cursada por el Consejo Nacional de Desarrollo en la que hace saber que ha programado efectuar un Relevamiento de Bienestar Social en todo el país, con el objeto de poder esbozar en el futuro una política social acorde con la realidad,

Por ello,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1º — Designase Representante de la Provincia de Salta ante la Comisión de Relevamiento del Consejo Nacional de Desarrollo, al Señor Director de Estadística e Investigaciones Económicas, Don ALEJANDRO GAUFFIN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA.

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

**DECRETO N° 12717**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 466/1966

VISTO estas actuaciones en las que el señor Donato Tejerina, solicita una parcela fiscal ubicada en el Pueblo de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán, para ser destinada a la vivienda familiar de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338, y

—CONSIDERANDO:

Que la parcela individualizada por el recurrente fue prometida en venta a favor de don Jesús Lamas mediante Decreto N° 10358,51 quien no abonó cuota alguna en concepto de pago;

Que el peticionante se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley 1338, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la misma;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art 1º — Déjase sin efecto la promesa de venta a favor de don JESUS LAMAS de la Parcela 1— Manzana 16— Catastro N° 2285, del Pueblo de Hipólito Irigoyen, Dpto de Oñá, que le fuera adjudicado por Decreto N° 10358,51

Art. 2º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles, a suscribir con el señor DONATO TEJERINA, L. E. 7.228 872, con do-

**Apellido y Nombre**

DIAZ, Carmen Perdiguerro de L. C. N° 9.463 333  
GONZALEZ, Ana María L. C. N° 4.221.462

Los adjudicatarios deberán iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un (1) año y medio.

El pago de los importes de la venta deberán efectuarse en tres cuotas, anuales y consecutivas.

Art. 2º — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra y venta, conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del Decreto N° 4681 y sus modificatorios 55163; 410264 y 7753165

Art 3º — Escribanía de Gobierno, antes de extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio, deberá verificar por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la iniciación de las obras de edificación respectivas, conforme lo estipu-

mielito en Ingenio San Martín del Tabacal, el antecedido de venta correspondiente de la Parcela 1— Manzana 16— Catastro N° 2285, ubicada en la localidad de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán, con una superficie de 780 75 metros cuadrados, al precio de \$ 63 015 (Sesenta y Dos Mil Quince Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/66 y sus complementarios Nros 55163; 410264, 666664, 775365 y 9885/65.

Art 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial

Art 4º — Déjase establecido que a el adjudicatario incurrirá en el abono de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial alguna el antecedido al respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin de que se abra a correspondiente escritura traslativa de dominio

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

**DECRETO N° 12718**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

VISTO: las solicitudes de adjudicación de lotes fiscales para la construcción de la vivienda propia, y

—CONSIDERANDO.

Que la Ley N° 1338, con una finalidad eminentemente social faculta al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa terrenos fiscales que se encuentran debidamente parcelados en base a planos confeccionados por la Dirección General de Inmuebles,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1º — Adjudícase a las personas que se determinan a continuación los lotes fiscales con destino a la construcción de su vivienda propia ubicados en "VILLA LAS CHARTAS" Sección "F", Fracción II— Parcela 23— de la ciudad de Salta, que se identifican catastralmente a continuación y conforme a las disposiciones de la Ley N° 1338— y al precio de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 30.000 m/n) por lote.

Lote N°	Catast. N°	Manz.	Sec.
11	62 378	b—	129
24	73 405	a—	142

lado en el Art 1º del presente decreto

Art 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12719**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Memorandum N° 57 de Secretaría de Coordinación.

VISTO el contenido del Memorandum N° 57 que corre a fs. 1 de estos obrados,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Designase a partir de la fecha



en que se haga cargo de sus funciones, en carácter de ingreso y provisoriamente por el término de seis (6) meses, a la señora ANNA MARIA CATTIVELLI DE BERTUZZI — L. C. N° 6.483.688 clase 1921 en la categoría 28 — Personal de Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Incluso I), en vacante existente en presupuesto de la categoría repartición, por traslado de la Sra. Estela A. Mónico Saraya de Courel, con afectación al Anexo E— Inciso 1— Capítulo 1— Item 1— Partida 1— Principal 1— Parcial 07 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornajo de Rojas

Secretaria de Coordinación

Ministerio de A S y Salud Pública

**DECRETO N° 12720**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 3 de 1966

Expediente N° 245/66

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago el Certificado Final de Mayores Costos correspondiente al Certificado N° 1 y Final de Obra de la obra "Provisión de agua corriente Barrio Tres Cerros — Manzana 86— 141— y 145— Salta — Capital", a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por la suma de m\$ 102 145 -- reconociendo además 10% por beneficios \$ 10 215.-- y 16% por gastos generales \$ 15 322 m\$ con lo cual el certificado asciende a la suma total de \$ 127.682.-- m\$.

—CONSIDERANDO:

Que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado, por lo que le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, en virtud de haber sido elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico financiero, de conformidad a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Final de Mayores Costos correspondiente al Certificado N° 1 y Final de Obra, de la obra "Provisión de agua corriente Barrio Tres Cerros — Manzana 86— 141— y 145— Salta — Capital", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por la suma total de \$ 127 682 m\$.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 127.682.-- m\$ a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo.

Artículo 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12721**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 3 de 1966

Expediente N° 651/1966

VISTO que Administración General de Aguas de Salta remite certificado N° 2 Parcial de Obra, correspondiente a la obra "Red de Distribución de Energía Eléctrica Ira, Etapa y A. Público en Orán" a favor de la Empresa Carem S A I E. por la suma de \$ 3 453.713.09 m\$.

Atento a que a dicho cargo le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad, debido a que fué elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero en el que tenía que haber sido liquidado, según informa Contaduría General de la Provincia.

tes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad, debido a que fué elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero en el que tenía que haber sido liquidado, según informa Contaduría General de la Provincia.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 2 Parcial de Obra emitido por Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a la obra "Red de Distribución de Energía Eléctrica Ira Etapa y A. Público de Orán", a favor de la Empresa CAREM S.A.I.E., por la suma de \$ 3.453.713.09 m\$.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.331 858.-- m\$ a favor de la Empresa CAREM S.A.I.E., por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º. — Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado y el crédito reconocido por el artículo segundo se debe a que se ha deducido la suma de \$ 2.121.855.10 m\$, por Acopio de Material.

Art. 4º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12722**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 3 de 1966

Expediente N° 652/1966

VISTO que Administración General de Aguas de Salta remite certificado N° 5 Final de Obra, correspondiente a "Desagües Pluviales Ciudad de Salta — Revestimiento Canal Norte— Etapa B— Salta — Capital" emitido a favor del contratista Ing. Eduardo Alonso Crespo, por la suma de \$ 5.250.674.-- m\$.

Atento a que a dicho cargo le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad, debido a que fué elevado por la Repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico financiero, en el que tenía que haber sido liquidado según informa Contaduría General de la Provincia.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 5 Final de Obra, emitido por Administración General de Aguas de Salta correspondiente a la obra "Desagües Pluviales Ciudad de Salta — Revestimiento Canal Norte — Etapa B— Salta — Capital" a favor del Ing. Eduardo Alonso Crespo, por la suma de \$ 5.250 674.-- m\$.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 5.250.674.-- m\$ a favor del contratista Ing. Eduardo Alonso Crespo, por el concepto antes expresado.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

**DECRETO N° 12723**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 3 de 1966

Expediente N° 647/66

VISTO que Administración General de Aguas

de Salta eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 4— Parcial de Obra, correspondiente a la obra "Canal desagüe y alcantarilla sobre ruta El Bordo N° 34 y Centro Vecinal Rosario de la Frontera", emitido a favor de la Empresa Rosazza y CIA., por la suma de \$ 1 111.220.80 m\$.

—CONSIDERANDO:

Que a esta erogación le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado, en virtud de haber sido elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero, de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 3— Parcial de Obra, correspondiente a la obra "Canal desagüe y alcantarilla sobre ruta El Bordo N° 31— y Centro Vecinal Rosario de la Frontera", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Ing. SAZZA y CIA., por la suma de \$ 1 111 220.80 m\$.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de m\$ 1.111.221 -- a favor de la Empresa OSAZZA y CIA., por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo.

Artículo 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

**DECRETO N° 12724**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 3 de 1966

Expediente N° 4092/66

VISTO la documentación técnica elevada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para su aprobación, correspondiente a los trabajos de pintura y construcción de veredas en el Barrio San José, de la ciudad de Salta, cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 4.773.671.--

—CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente solicita se le autorice a llevar a cabo los trabajos por el sistema de administración, debido a que el carácter de los mismos no posibilita su realización por contrato, previo al cumplimiento del requisito de subasta pública;

Que además la repartición cuenta con el equipo y personal idóneo;

Atento a lo dispuesto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante Resolución N° 88'66.

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase la documentación técnica correspondiente a la obra N° 231, de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia "Construcción Veredas y Pintura en Barrio San José — Salta — Capital", cuyo presupuesto asciende a \$ 4.773.671.-- m\$ y autorízase a realizar los trabajos por el sistema de administración, de conformidad con las previsiones del Decreto Ley 76. de Obras Públicas vigente.

Art. 2º. — El gasto se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 6 y 7, atendido con Recursos Propios de la Administración Central, Ejercicio 1965/66.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12725**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 3763/64

VISTO que el señor Casimiro Pérez propietario del inmueble denominado Vallecito, Catastro N° 466, situado en San José de Orquera, Dpto. de Metán, solicita el desapadronamiento de 15 Has. de la concesión de agua pública para riego que le fué acordada por Decreto N° 11103/62;

Atento a lo dispuesto por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución N° 222, del 10 de enero del año en curso y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 222/66, dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, cuyos artículos primero y segundo, establecen

“Art. 1° — Aconsejar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se modifique el Decreto N° 11103 dictado con fecha 30/1/62 por el Poder Ejecutivo, cuya copia corre a fs. 26, en el sentido del desapadronamiento de 15 Has. de la concesión otorgada para el inmueble denominado Vallecito, catastro N° 466, ubicado en San José de Orquera Departamento de Metán, de acuerdo a lo solicitado por la señora LEOVEGILDA LUNA Vda. de PEREZ, en su carácter de viuda del titular del inmueble señor Casimiro Pérez.”

“Art. 2° — Se deja establecido que la recurrente deberá abonar el canon de riego por la totalidad de la concesión otorgada hasta el 31 de octubre ppto. fecha en que se encontraba en trámite el presente expediente, adoptando igual temperamento para casos similares, por cuanto el pago del canon de riego es anual”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Cháin  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12726**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 608/66

VISTO que el Arq. don Omar Reinaldo Puerrari prestó servicio anticipadamente a la fecha de su designación formal por Decreto N° 12523/66, en Oficina de Planeamiento;

Que corresponde reconocer esos servicios hechos efectivos los días 14 a 23 de febrero del año en curso,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconocense los servicios prestados por el Arq. OMAR REINALDO PUERRARI en los días 14 al 23 de febrero del año en curso, en Oficina de Planeamiento, e imputase el sueldo devengado al Anexo C— Inciso I— Item 1— Principal 1— Parcial 02— Categoría 6.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Cháin  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12727**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966

VISTO la documentación técnica elevada por Administración General de Aguas de Salta, para su aprobación, relacionada con el Estu-

dio, Anteproyecto, Proyecto y Construcción de la Obra N° 9/66 “Mejoramiento Provisión de Agua Potable a Joaquín V. González — Dpto de Anta”, cuyo Presupuesto se ha fijado en la cantidad de \$ 2.500.000.— m/n.

Que por el monto del presupuesto y la conveniencia del procedimiento, Administración General de Aguas de Salta, solicita se le autorice a convocar licitación pública pertinente para adjudicar la realización de la obra,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la documentación técnica remita al Estudio, Anteproyecto, Proyecto y Ejecución de la Obra N° 9/66 “Mejoramiento Provisión de Agua Potable a Joaquín V. González — Dpto. de Anta”, elevada por Administración General de Aguas de Salta, y cuyo presupuesto se ha fijado en la cantidad de \$ 2.500.000.— m/n. (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), y autorízase a dicha repartición para que convoque licitación pública para la ejecución de los trabajos consignados.

Art. 2° — El gasto indicado en el presente decreto se imputará a la partida “Capítulo III— Título 5— Subtítulo E— Rubro Funcional L— N° 10 — Fondos Provinciales”.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Cháin  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12728**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 2850/65

VISTO la Resolución N° 574/66, dictada por el Directorio de Viabilidad de Salta, que aprueba el presupuesto actualizado de la obra “Construcción Cerdón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Doble Pueblo Embalsacación” fijado en la cantidad de \$ 13.668.393 — m/n.,

—CONSIDERANDO—

Que la realización de esta obra fué licitada públicamente y el acto anulado al rebasarse por Decreto N° 11.888/66, las propuestas formuladas por las empresas concurrentes al no ajustarse ninguna de ellas, a las disposiciones del pliego de licitación,

Que por dicho decreto se autorizó a la repartición actuante para convocar nueva licitación,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 574/66, dictada por el Directorio de Viabilidad de Salta, y que actualiza, en la cantidad de \$ 13.668.393 — m/n. el presupuesto de la obra “Construcción Cerdón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Doble Pueblo Embalsacación”

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Cháin  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12729**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 656/66

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva el Certificado Único Final de Obra, correspondiente a la Obra “Ampliación red cloacal en Pasaje Soria entre Belgrano y Gral. Güemes — Salta” emitido a favor del contratista don Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 80.942.— m/nacional.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y a que a dicho gasto le

son concurrentes las disposiciones del Art. 359 de la Ley de Contabilidad vigente, en razón de que la Repartición emisora ha presentado las actuaciones con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio económico financiero en que debía hacerse efectivo el mismo.

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase el Certificado Único Final de Obra, correspondiente a la Obra: “Construcción red cloacal en Pasaje Soria entre Belgrano y General Güemes — Salta”, emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista don Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 80.942 — m/nacional.

Art. 2° — Reconocese un crédito a favor del contratista don Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 80.942.— m/n, en concepto del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — Las presentes actuaciones deberán reservarse en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Cháin  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

**DECRETO N° 12730**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 543/66

VISTO la documentación técnica elevada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para su aprobación, correspondiente a la obra N° 362/ “Ampliación Contaduría General de la Provincia”, cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 4.352.538.— m/n,

—CONSIDERANDO—

Que la realización de esta obra dotaría a la repartición de las comodidades ambientales para un mejor desenvolvimiento de sus actividades;

Atento a lo dispuesto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante Resolución N° 84/1966,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase la documentación técnica correspondiente a la Obra N° 362, de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia “Ampliación Contaduría General de la Provincia” cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 4.352.538 — m/n (Cuatro Millones Trecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional) y autorízase la convocatoria de licitación pública para la adjudicación de la obra

Art. 2° — El gasto se imputará al Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional VI— Parcial I— Recursos Propios de la Administración Central —Ejercicio 1965/1966

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Cháin  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12731**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 109/66

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita se disponga la realización sin cargo, para sus beneficiarios, las conexiones domiciliarias de agua corriente a las viviendas mínimas que se construyen en las Manzanas 94a., 94b. 94c 93 97 a; 97 b y 99, de la Sección E, de la capital, como un medio de contribuir al cumplimiento del Plan de Erradicación de Villas Miserias,

Que el plausible fin social que se persigue obliga al Gobierno a acceder a lo solicitado, en cuanto los beneficiarios son personas desposeídas de medios económicos, a los que se dotarán de una vivienda digna con su humana condición,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Exímese del pago de los derechos de conexión domiciliar de agua corriente, que establece el art. 18 del Decreto N° 5737/59 a los adjudicatarios de las viviendas mínimas que se construyen en las Manzanas 91a. 94b 94c; 93 97a, 97b y 99 de la Sección E, de la nomenclatura catastral de la ciudad de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

#### DECRETO N° 12732

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 262,66

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2 de Mayores Costos correspondientes al Certificado N° 2 Final de Adicional de la obra "Provisión agua corriente Barrio Tres Cerritos — Manzanas 82— 141— y 145— Salta — Capital", a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 40 939 — m/n reconociendo además 10% por beneficio \$ 4 094 y 15% por gastos generales \$ 6 141 m/n con lo cual el certificado asciende a la suma total de \$ 51 174.— m/n;

—CONSIDERANDO:

Que a este gasto le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado, en virtud de haber sido elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero, conforme se informó por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 2— de Mayores Costos correspondiente al Certificado N° 2 Final de Adicional, de la obra "Provisión agua corriente Barrio Tres Cerritos — Manzanas 82— 141— 145— Salta — Capital", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 40 939 — m/n, reconociendo además 10% por beneficios \$ 4 094 y 15% por gastos generales \$ 6 141, lo que hace un total de \$ 51 174.— m/n (Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de m/\$n. 51.174 — a favor del contratista Reynaldo Lucardi, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

#### DECRETO N° 12733

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 655/66

VISTO que Administración General de Aguas

de Salta eleva el Certificado N° 3 Parcial de Obra, correspondiente a la Obra: "Ampliación red agua corriente Barrio San José — 2da. Etapa — Salta — Capital", emitido a favor del contratista don Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 972.422.— m/nacional.

Atento a que a dicho gasto le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, en razón de que la Repartición emisora ha elevado con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio económico financiero en que debía hacerse efectivo el certificado en cuestión, conforme informa Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 3— Parcial de Obra, correspondiente a la Obra: "Ampliación red agua corriente Barrio San José 2da Etapa — Salta Capital" emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista don Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 972 422 — m/n

Art. 2º. — Reconócese un crédito a favor del contratista don Reynaldo Lucardi, por la suma de \$ 972 422 — m/n., a que asciende el Certificado aprobado por el artículo anterior

Art. 3º. — Las presentes actuaciones deberán reservarse en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

#### DECRETO N° 12734

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 654/66

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1 Parcial de Obra, correspondiente a la Obra: "Ampliación red cloacal Pasaje Yapeyú y calles vecinas — Salta — Capital", emitido a favor del contratista Ing. Alfredo A. C. Femminini, por la suma de \$ 380.282 — m/nacional,

Atento a que a dicho gasto le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, en razón de que la Repartición emisora ha elevado las actuaciones con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio económico financiero en que debía hacerse efectivo, conforme informa Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 1— Parcial de Obra, correspondiente a la Obra: "Ampliación red cloacal en Pasaje Yapeyú y calles vecinas — Salta — Capital", emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista Ing. Alfredo A. C. Femminini, por la suma de \$ 380 282 — m/n

Art. 2º. — Reconócese un crédito a favor del Ing. Alfredo A. C. Femminini, por la suma de \$ 380 282.— m/n, a que asciende el Certificado aprobado por el artículo que antecede.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

#### DECRETO N° 12735

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 657/66

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2 Parcial de Obra, correspondiente a la obra "Provisión aguas corrientes a Embarcación — Dpto. San Martín", emitido a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de m/\$n. 572 908.95;

—CONSIDERANDO:

Que a este gasto le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado, en virtud de haber sido elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero, de conformidad a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 2— Parcial de Obra, correspondiente a la obra — "Provisión aguas corrientes a Embarcación — Dpto. San Martín", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 572.908 95 m/n. (Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Ocho Pesos Con 95/100 Moneda Nacional).

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 572 909 — m/n (Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Nueve Pesos Moneda Nacional), a favor del contratista Vicente Moncho, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

#### DECRETO N° 12736

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Marzo 3 de 1966  
Expediente N° 251,66

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2 de Mayores Costos correspondiente al Certificado N° 3 Parcial de Obra, de la obra "Ampliación red agua corriente al Barrio La Loma 2da Etapa — El Carril", emitido a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por la suma de \$ 147 066.— m/n,

—CONSIDERANDO.

Que a este gasto le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado, en virtud de haber sido elevado por la repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero, de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 2— de Mayores Costos correspondiente al Certificado N° 3 Parcial de Obra, de la obra "Ampliación red agua corriente al Barrio La Loma — 2da. Etapa — El Carril", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por la suma de \$ 147 066 — m/n. (Ciento Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de m/\$n. 147 066 — (Ciento Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional) a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por el concepto expresado precedentemente

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12737**

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo  
SALTA, Marzo 4 de 1966

Encontrándose de regreso en esta ciudad, S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo Dr. Carlos Alberto García Puló, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en misión oficial,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, doctor CARLOS ALBERTO GARCIA PULO.

Art. 2º — El presente Decreto deberá ser refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixes (h)**  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 12738**

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo  
SALTA, Marzo 4 de 1966  
Expediente N° 5495/66

Por las presentes actuaciones, los señores Roberto Romero y Raúl José Goytía en su carácter de presidente y prosecretario respectivamente de la entidad denominada "Latinoamérica en Salta" (LASA), con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales, estando eximida de impuestos de acuerdo al Art. 246 Inc. 3º Cap. 9º Título 4º de la Ley Impositiva,

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 10 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr Fiscal de Gobierno a fs 11 y a la modificación efectuada por el Sr Escribano Raúl J. G. y tía a fs. 12 de estos obrados,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "LATINOAMERICA EN SALTA" (L A S A) con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs 4 a fs 7 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita, dejándose establecido que la misma está eximida de impuestos de conformidad al Art. 246 Inc 3º Cap 9º Título 4º de la Ley Impositiva

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
**Dr. Carlos Alberto García Puló**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixes (h)**  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 12739**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Marzo 4 de 1966

VISTO la renuncia presentada por la señora Olga Mabel López de Escajadilla, al cargo de Personal de Servicio del Hospital de "El Carmen de Metán";

Por ello y atento a lo manifestado por Secretaría de Coordinación,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. OLGA MABEL LOPEZ DE ESCAJADILLA, al cargo de Personal de Servicio (Categoría 28) del Hospital de "El Carmen" de Metán dependiente de Dirección del Interior, a partir del día 18 de febrero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA.

**María Elena Cornejo de Rojas**  
Secretaria de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**DECRETO N° 12740**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Marzo 4 de 1966

VISTO la renuncia presentada por el señor César Tomás Toscano como Personal Administrativo de Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

Atento a lo manifestado a fs 3, de las presentes actuaciones,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor CESAR TOMAS TOSCANO a partir del día 31 de enero del año en curso, en la Categoría 26 Personal Administrativo de Dirección de Administración (Inciso 1) del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, quien se desempeñaba en carácter interino con el 50% de haberes y en reemplazo del señor Adolfo A. Tolaba, en uso de licencia por Servicio Militar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**María Elena Cornejo de Rojas**  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO N° 12741**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Marzo 4 de 1966

VISTO el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. José Antonio Sanuy, como Médico Zonal de Aguaray,

Por ello, atento a las providencias de fs 10 y 12 que corren agregadas a las presentes actuaciones,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por el Dr. José Antonio Sanuy, en la categoría 7 Médico Zonal de Aguaray —Personal Asistencial de Dirección del Interior en el período comprendido entre el 22 de noviembre y el 2 de diciembre de 1965, inclusive, en reemplazo del Dr. Wady Ruperto Mimesi, en uso de licencia reglamentaria; y con afectación al Anexo E Inciso 2— Capitulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**María Elena Cornejo de Rojas**  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO N° 12742**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Marzo 4 de 1966

Expediente N° 45 638/66

VISTO el pedido de licencia extraordinaria interpuesto por el Dr. Víctor Juan Arias, en razón de tener que asistir a un Curso de Cirugía en la Universidad de Hamburgo en la Cátedra del Profesor Dr. Zukschwerdt y de anesthesiología con el Profesor Dr. Horatz,

Por ello y atento a los informes que corren agregados a estas actuaciones y a lo manifestado por Secretaría de Coordinación a fs 6,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr. VICTOR JUAN ARIAS, quien reviste en la categoría 16— (Médico Asistente) Personal Asistencial del Instituto de Endocrinología, a partir del día 3 de enero del año en curso y por el término de tres (3) meses, por los motivos expuestos precedentemente y de conformidad a las disposiciones del art. 4º del Decreto N° 6900/63

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JUAN MANUEL ROMERO — L. E. N° 7 252 100 clase 1939 en la categoría 16— Médico Asistente —Personal Asistencial del Instituto de Endocrinología en el período comprendido entre el 3 de enero y el 8 de febrero inclusive del año en curso, en reemplazo del Dr. Víctor Juan Arias quien se encuentra en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes

Art. 3º. — Designase con carácter interino al Dr. JUAN MANUEL ROMERO, en la categoría 16 —Médico Asistente —Personal Asistencial del Instituto de Endocrinología, a partir del día 9 de febrero del corriente año y mientras dure la ausencia del Dr. Víctor J. Arias, en uso de licencia con goce de sueldo

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto, se imputará al Anexo E— Inciso 1— Capitulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

**ES COPIA**  
**María Elena Cornejo de Rojas**  
Secretaria de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**DECRETO N° 12743**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Marzo 4 de 1966

Expediente N° 45.713/66

VISTO el reconocimiento de servicios solicitados a favor del Dr. Ramón Carlos Arias,

Atento a los informes que corren agregados en estas actuaciones y a lo manifestado por Secretaría de Coordinación a fs 3,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por el doctor RAMON CARLOS ARIAS en la categoría 12 —Médico de Guardia —Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, en el período comprendido entre el 3 y el 8 de febrero del año en curso inclusive, en reemplazo del Dr. Norberto J. Volante en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º. — Designase con carácter interino al Dr. RAMON CARLOS ARIAS, en la categoría 12— Médico de Guardia Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia a partir del día 9 de febrero del año en curso y mientras dure la ausencia del Dr. Norberto J. Volante en uso de licencia reglamentaria y compensatoria

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se afectará al Anexo E— Inciso 1— Capitulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se afectará al Anexo E— Inciso 1— Capitulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

**ES COPIA**  
**María Elena Cornejo de Rojas**  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas

Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO N° 12744**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Marzo 4 de 1966

Expediente N° 45.710/66

VISTO en estas actuaciones el reconocimiento de servicios solicitados a favor del Dr. Ernesto Gabino Tamayo Ojeda,

Atento a lo informado por Secretaría de Coordinación,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ERNESTO GABINO TAMAYO OJEDA, en la categoría 12 (Médico de Guardia) Personal Asistencial de la Dirección de Asistencia Pública, en el lapso comprendido entre el 3 y el 8 de febrero inclusive del año en curso, en reemplazo del Dr. José M. Hernández en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º. — Designase con carácter interino al doctor ERNESTO GABINO TAMAYO OJEDA, en la categoría 12— Médico de Guardia— Personal Asistencial de la Dirección de Asistencia Pública, a partir del día 9 de febrero del año en curso y mientras el Dr. José M. Hernández se encuentre en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se afectará al Anexo E— Inciso 1— Capítulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas

Secretaría de Coordinación

Ministerio de A. S. y Salud Pública

**EDICTOS DE MINAS**

N° 22887 — EDICTO DE CATEO — El Juez de Minas notifica que Lucrecia A. Valdez, en 19 de junio de 1964, por Expte. 4731—V, ha solicitado en el Departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Km. 108, de ahí 300 mts. 145° hasta el punto de partida, de ahí 4.100 mts. 235°, 5.000 mts. 325°, 2.400 mts. 55° y 3.000 mts. 145°, 4.000 mts. 55°, 2.000 mts. 145° y 2.300 mts. 235°.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas— Salta, 1º de febrero de 1965.  
Imp. \$ 1.500.— e) 8 al 21—3—66.

N° 22886 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas de la Provincia notifica que Lucrecia A. Valdez, en 16 de junio de 1964, por Expediente N° 4715—V, ha solicitado en el Departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de partida la Encrucijada de Las Cuevas, de ahí 1.000 mts. 260°, 1.000 mts. 170°, 6.000 mts. 260°, 2.000 mts. 350°, 6.000 mts. 80° 3.000 mts. 350°, 2.000 mts. 80°, 4.000 mts. 170° y 1.000 mts. 260°, con lo cual cierran las 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, Febrero de 1965.  
Imp. \$ 1.500.— e) 8 al 21—3—66.

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 22964 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámanse a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra N° 362: "Ampliación Contaduría General de la Provincia—Salta—Capital", mediante el Sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto de m\$n. 4.352.538.—

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 30 de Marzo en curso, a las 11 horas, en la sede de la repartición, calle Lavalle N° 550, Salta, Capital.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 920.— e) 14 al 18—3—66.

N° 22955 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública N° 35/66

Llámanse a Licitación Pública N° 35/66, para el día 4 de abril de 1966 a las 9 horas, por la adquisición de repuestos para compresor Ingersoll — Rand vertical — Tipo 40, Modelo 50, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caípe, Km. 1626 —Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 10.— m\$n.

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 14 al 16—3—66.

N° 22956 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública N° 34/66

Llámanse el día 30 de marzo de 1966 a las 11 horas, por la adquisición de papel de lija común, bulón con tuerca, tornillo p/madera, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe —Km. 1626 —Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 10.— m\$n.

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc.

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 14 al 16—3—66.

N° 22884 — FERROCARRIL GENERAL BELGRANO (Departamento Almacenes)

Al. C. P. 9/66

Licitación Pública O. C. 39/65 Ax. 30 — Adquisición de tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones.— Fecha apertura: 11/4/66 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal.— Valor del Pliego \$ 1.000.— m\$n. — Consulta y retiro de Pliegos en Oficina de Licitaciones de 13 a 17 horas, en Almacenes L. Paiva (Santa Fe), Almacenes Tañi Viejo (Tucumán) y Almacenes Córdoba.

LA GERENCIA

Valor al Cobro \$ 920.— e) 8 al 21—3—66.

**EDICTO CITATORIO:**

N° 22877 — REF.: EXPTE. N° 9115/65. — Oscar Arnaldo Ortiz, José Antonio Pérez e Isaac Pérez s. r. p. — Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Oscar Arnaldo Ortiz, José Antonio Pérez e Isaac Pérez, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal del 14 ojo de

una porción de las 16 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, con turno de 48 horas semanales con la mitad del caudal de la acequia La Obra, 20,0400 Has. del inmueble "El Reo", catastro N° 175 de Cobos, Departamento General Güemes y reconocido anteriormente mediante Decreto 9102/54 a su anterior propietario.— En época de abundancia establece un caudal de 0,75 lsegundo y por Ha. para la superficie regada.

Salta, Administración General de Aguas

Ing. Agr. ALBERTO D. MONTES

Jefe Dpto. Irrigación — A. G. A. S.

Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

N° 22876 — REF.: EXPTE. N° 425/65 — s.o.p. Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del C. de Aguas, se hace saber que José M. Cano e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 262,5 lsegundo, a derivar del Río del Valle, por medio de un canal propio que arranca de la margen derecha del citado río, con carácter Temporal—Eventual, una superficie de 500 Has. del inmueble denominado "Finca Santo Domingo", Catastro N° 496, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta.

Salta, Administración General de Aguas

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación — A.G.A.S.

Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

**REMATE ADMINISTRATIVO**

N° 22869.—

Por: EFRAIN RACIOPPI

REMATE ADMINISTRATIVO POR ORDEN DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA FINCA: de 11.411 hectáreas, 71 áreas con maquinarias, aserradero, madera hachada y viviendas ubicada en Estación Ferroviaria "Esteban de Urizar" (Orán).

BASE. \$ 7.627.000 00 m\$n.

Por orden del Banco Provincial de Salta, remataré el día 31 de Marzo de 1966, a horas 11, en el Hall del Banco, calle España 625 (Altos) de esta ciudad, el inmueble "Ramaditas" o "San Jorge", ubicado sobre la línea del ferrocarril de Joaquín V. González a Pichanal con la estación "Esteban de Urizar", en el centro de la finca, con una superficie de 11.411 hectáreas, 71 áreas. Límites: Norte lote "D" bis, Sud, lote 4; Este lote 2 y Noroeste con finca "Totoral" o "Poza del Tigre" s/título inscripto a fol. 471, asiento 3, Libro 28 R. I. Orán. Catastro N° 4908. Plano archivado bajo el N° 76. La venta del inmueble se hará ad corpus, sin derecho por el comprador de desistirse de la compra si resultase una superficie menor a la del deslinde, mensura y amojonamiento existente, corriendo por su cuenta con el replanteo de las líneas de ese deslinde y cualquier cuestión sobre el dominio o la posesión del inmueble.— Se vende con todo lo plantado, cercado, edificado y leñeas ya cortadas, maquinarias de aserradero, automotores, báscula y demás bienes adquiridos por el Banco al adjudicarse la finca; el Banco no contrae responsabilidad alguna por el estado de conservación de los bienes o la falta de algunos de ellos.— Base de venta \$ 7.627.000.— m. — Condiciones de pago: \$ 1.100.000 m\$n. de contado y el saldo en 5 cuotas anuales con interés del 15 o/o anual e Hipoteca en 1er. término y/o garantías que el Banco exija. Si no hubiera postores por la base se rematará Sin Base a los 15 minutos.— Comisión martillero cargo comprador.— Posesión a firmarse la escritura de venta.— Toda la superficie de la finca es plana, con tierra apta para todo cultivo y con bosque de quebracho colorado y blanco, guayacán y otras especies duras. Edictos por 10 días "Boletín Oficial" y "El

Tribuno".

**EFRAIN RACIOPPI**  
Imp. \$ 1.680.— e) 4 al 17—3—66.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 22967 — EDICTOS.—**

Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña María Concepción de la Cuesta de Terán.— Salta, 10 de marzo de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 15 al 28—3—66.

**Nº 22954 — EDICTOS.—**

Doctor Fafaal Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Farfán Valentín. Salta, 7 de Marzo de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Sin Cargo e) 15 al 28—3—66.

**Nº 22946 —** Enr que Antonio Sotomayor, Juez en lo C.C. Segunda Nominación cita por diez días a interesados en sucesión Clodomiro Barros

SALTA, Marzo 8 de 1966  
Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario  
Importe \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

**Nº 22944 — EDICTOS:**

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DORA CAYETANA NUÑEZ DE BEPRE, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Diciembre 29 de 1965  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

**Nº 22935 — SUCESORIO:**

ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRIS NE LIENDRO de MARIN para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 4 de 1966  
Armando Caro — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

**Nº 22934 — SUCESORIO:**

ALFREDO R AMERISSE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO TOBIO, para que hagan valer sus derechos.

SALTA Febrero 18 de 1966.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900 — e) 11 al 24/3/63

**Nº 22932 — EDICTO SUCESORIO:**

Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña SILVERIA PASTORA AGUIRRO de LIENDRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SECRETARIA, Marzo 9 de 1966  
Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/63

**Nº 22930 —** Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIRALLES, Francisco o MIRALLES LOPEZ, Fco y MIRALLES, Casilda Soto de

SALTA, Marzo 9 de 1966  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

**Nº 22925 — EDICTO CITATORIO.—**

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, cita por diez días a quienes se consideren con derecho, como herederos o acreedores, en el juicio sucesorio de Palmira Victoria Tarcaya, Expte Nº 32023/65. E/L: por diez días. Vale.

Salta, Marzo 4 de 1966  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario Sin Cargo. e) 10 al 23—3—66.

**Nº 22922 — EDICTO.—**

Doctor Ricardo A. Remundín, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de la sucesión "López, Ana Durán de", para que hagan valer sus derechos.— Salta, 4 de marzo de 1966.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23—3—66.

**Nº 22921**

**EDICTOS**

El doctor S ERNESTO YAZLLE, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a los herederos y acreedores de DOÑA ROSA DURAN DE LOPEZ, por diez días Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. — SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, diciembre 28 de 1965.

Dra. Elmina E. Visconti de Barrionuevo  
Secretaria - Juzgado Civil y Comercial  
Importe \$ 900,— e) 10 al 23/3/66

**Nº 22920**

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Emilio Echaury. — Salta, 9 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria  
Importe \$ 900,— e) 10 al 23/3/66

**Nº 22919 SUCESORIO**

El Juez IIª Nominación Civil y Comercial Salta, cita y emplaza por treinta días a los herederos de Dn. JUAN CABEZAS Salta, 8 de Marzo de 1966.

Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secret.  
Importe \$ 900 — e) 10 al 23/3/66

**Nº 22918 SUCESORIO**

El Juez de IV Nominación Civil y Comercial Salta, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO GERONIMO PRIETO — Salta, 8 de Marzo de 1966.  
Dr MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 900,— e) 10 al 23/3/66

**Nº 22888 — EDICTOS.—**

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, con asiento en esta ciudad, cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Claudia Salazar de Garzón, Expte. 33 911/1965, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.— Publicaciones en Boletín Oficial y El Economista 10 días.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Marzo 7 de 1966.  
Dr MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 8 al 21—3—66.

**Nº 22879 — EDICTO SUCESORIO.** Ricardo A. Remundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de Dn. Andrés Zoltan Nagitarzi.— Salta, Febrero 15 de 1966.

ALBERTO S ORTIZ, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

**Nº 22875 — EDICTO SUCESORIO.—**

Salta, 24 de Febrero de 1966.  
Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados. "Sucesorio de García De Varona Alvarez Cristina", Expte. Nº 49.936/65, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.— Edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista.

J ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

**Nº 22857 —** El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña URSULA CECILIA VILLALBA de DIAZ, para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Febrero 15 de 1966  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 4 al 17—3—66.

**Nº 22844. —** Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Papa Michael, Miguel Panay.— Salta, Febrero 25 de 1966.

Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 3 al 16—3—66.

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 22981**

**POR: MODESTO S. ARIAS**  
JUDICIAL. El 5 de abril hs 11. En Mitre 398, Ciudad Remataré "SIN BASE" 1 Tocadiscos "FRANKLIN", transistores, de mesa, 1 Medalla cónicas cadena de plata Ord. Sr. Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio. "EMB. PREV. Y PREP VIA EJEC DOMEQ, HECTOR U. vs MONTAGNA, ESTEBAN y MONTAGNA, ESTELA B DE — Expte 13 724/65". Arancel ley comprador Edictos: BOLETIN OFICIAL, EL INTRANSIGENTE, 2 días. Señá 30%. MODESTO S ARIAS — MARTILLERO.  
Importe \$ 900,— e) 16 al 17/3/66

**Nº 22980**

**POR: MODESTO S. ARIAS**  
JUDICIAL: El 6 de Abril hs 11. En Mitre 398 Ciudad. Remataré SIN BASE 1 Combinado de pie "Alfide" cambiador automático. Ord Sr Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: "EMB. PREV y PREP VIA EJEC. — DOMEQ, HECTOR U vs LUPION, AIDA M DE Y LUPION, MANUEL — Expte 13 715/65". Arancel ley comprador Edictos. BOLETIN OFICIAL y EL INTRANSIGENTE, 2 días. Señá 30%. MODESTO S ARIAS, Martillero  
Importe \$ 900,— e) 16 a: 17/3/66

**Nº 22972 — POR: ERNESTO V. SOLA — JUDICIAL — PIANO — SIN BASE**

El día 11 de abril de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de remates en Santiago del Estero 655 ciudad, por autorización del Sr. Juez en lo C y C. 2ª Nominación en autos. "SALOMON Amado vs OJEDA Rafael José, expediente Nº 38 209 — Ejecutivo — Remataré Sin Base un Piano marca CORS y KALLMAN de pie, bien que puede revisarse en calle San Luis Nº 476 donde se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Rafael José Ojeda. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 2 días en El Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 10 de marzo de 1966 Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléfono 17260.  
Importe \$ 900 — e) 16 y 17/3/66

Nº 22962 — POR: ADOLFO A. SYLVESTER — JUDICIAL — Inmuebles en Esta Ciudad

El día 14 de Abril de 1966, a horas 17.30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con las Bases que se indican, los siguientes inmuebles, ubicados en Barrio General Mosconi, Camino Castañares de esta Ciudad:

Fracción "A"

Grupo 1: Lotes Nos. 3, 7, 19, 25, 32 y 25 — Cat. 24.031, 24.035, 24.039, 24.044, 23.999 y 24.002. Base \$ 7.933,32 m/n. — Grupo 2: Lotes Nos. 55, 56, 57, 58, 78 y 23 (Fracción B). Cat. 24.022, 24.023, 24.024, 24.025, 23.978 y 24.087. — Base \$ 6.333,32 m/n.

Fracción "B"

Grupo 3: Lotes Nos. 37, 43, 44, 45, 59 y 60. Cat. 24.098, 24.104, 24.105, 24.106, 24.120 y 24.121. — Base \$ 6.400. — m/n. — Grupo 4: Lotes Nos. 79, 100, 101, 107, 116 y 117. — Cat. 24.229, 24.140, 24.141, 24.147, 24.156 y 24.157. Base \$ 4.666,66 m/n. — Grupo 5º Lotes Nos. 122, 129, 135, 137, 138 y 149. — Cat. 24.162, 24.169, 24.175, 24.177, 24.178 y 24.196. — Base \$ 4.800. — m/n. — Grupo 6: Lotes Nos. 150, 89 y 90. — Cat. 24.197, 23.982 y 23.983. — Base \$ 3.133,32 m/n. — Título: folios 29 y 35, asientos 1 y 1, Libro 23. R. I. — Plano 1477. — En el acto del remate el 30 o/o de seña a cuenta compra. — Comisión Ley a cargo comprador — Cifase bajo apercebimiento de los Arts. 471 y 481 del C. de Proc. ap. 5, a los que se consideran con derecho sobre los inmuebles que ya subasta se ordena, en especial a los catastrados con los Nos. 24.087, 24.098, 24.104, 24.105, 24.106, 24.120, 24.121, 23.140, 24.141, 24.147, 24.156, 24.157, 24.162, 24.175 y 24.196, que registran Promesas de Ventas, inscriptas. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio Nº 23 428 "Ejecutivo Armando Gabriel Cree vs. Horacio Raúl Lañero". — Publicación 10 días en Boletín Oficial, 2 días en El Tribuno y 8 días en El Economista

ADOLFO A. SYLVESTER

Martillero Público

Imp. \$ 1.500. — e) 15 al 23—3—66.

Nº 22951 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — Un Inmueble en Esta Ciudad — Base \$ 56.000. — m/n.

El 29 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 56.000. — m/n., Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Esteco 871 de esta ciudad. — Corresponde esta propiedad a la señora Elizabeth Núñez de Marchín, según títulos que se registran al folio 317, asiento 7 del libro 283 del R. I. de la Capital. — Linderos: los que dan sus títulos. Medidas: 315 m2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 6279, Sección E, Manzana 72b, Parcela 21. — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Tula, Juan Ramón vs. Marchín, Elisabeth Núñez de", Expediente Nº 31.354/64. — Seña: el 30 o/o. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista.

JULIO CESAR HERRERA

Imp. \$ 1.500. — e) 14 al 25—3—66.

Nº 22941 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL Un Inmueble Rural en el Dpto. Metán — BASE \$ 43.333 32 m/n.

El 28 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 ciudad, remataré con la BASE de \$ 43 333 32 m/n., Un Inmueble Rural, denominado "Vallecito", en el Partido de San José de Orquera Dpto. de Metán. Pcia. de Santa Mercedes según planos 900 Has Linderos Norte Rosillo o Suc. de Julián Aranda, Sud, Media Flor, Este: Río Pasaje o Juramento y al Oeste: Quo Vad's Catastro Nº 253 Corresponde esta propiedad a la señora SELVA ARGENTINA CORDOBA DE CORDOBA según títulos que se registran al folio 149, asiento 1 del libro 39 del R. I. de Metán ORD. el Sr Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ta Nom. en autos "Ejecución de honorarios — Cuéllar, Carlos Hugo vs. Córdoba, Selva Argentina C. de", Expte. Nº 15.134/66 Seña. el 30% Co-

misión a cargo del comprador Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 1.500 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22940 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

Una Camioneta Marca FORD Mod. 1961

El 25 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 225 100 — m/n., Una Camioneta marca Ford, mod. 1961 (doble cabina), tipo D 100 motor Nº F 10—LBA 180480 de 160 H.P. chapa 078 de Yuto Rev. Sa. la en Ba. carce 200 ciudad ORD. el Sr. Juez de la Inst. en lo C y C 4ta Nom. en autos: "Ejec. Prend. — Alias, Osvaldo vs. Giménez, Lucas Miguel" — Expte. Nº 33.741/65 Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

Importe: \$ 1.500. — e) 11 al 15/3/66

Nº 22928 — Por: Arturo Salvatierra — JUDICIAL —

Un Lote de Terreno

BASE: \$ 19.333 32 m/n.

El día 31 de Marzo de 1966, a horas 18, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 80, local 10, de esta ciudad, remataré con la BASE de Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional (\$ 19 333 32) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en General Guemes, Prov de Salta, señalado con la letra "E" del plano Nº 402, el que limita: Norte, Arroyo del Tunal, Sud, propiedad de Cara M. J. Chacón de Pérez y lote 8, Este, Fracción "A" y "B"; y Oeste, Ingenio San Isidro y con la extensión que consta en su título registrado a folio 69, asiento 1 del Libro 16 de R. I. de General Guemes, Catastro Nº 2885. Seña: — 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la Inst C y C. de 3a. Nom. en autos: "Rebuffi, Esteban vs. García, Robustiano — Embargo Preventivo" Expte Nº 28.966/64. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 1.500 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22927 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — Inmuebles — Con Base

El día 20 de abril de 1966 a horas 17 en el local sito en calle Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, provincia de Salta que a continuación detallo:

1º) — Un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, sito en la esquina formada por las calles 25 de Mayo por el Oeste y Figueroa por el Sud, terreno individualizado como lote Nº 196 de la manzana V, con extensión de 17,32 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo, limitando Norte, lote 195, Sud, calle Figueroa; Este, lote 197; y Oeste, calle 25 de Mayo Catastro Nº 481, parcela 11 de la manzana 2, Título: Folio 15 asiento 1 del libro 9 R. I. de Rosario de la Frontera

BASE: \$ 30.000 — m/n.

2º) — Terreno individualizado con el Nº 15 de la manzana 3 del plano Nº 94, ubicado en el pueblo, con extensión de 32,79 mts en su lado Norte, 32,82 mts. en su lado Sud, 12,09 mts. en sus lados Este y Oeste, sobre la prolongación de la calle 20 de Febrero, limitando: Norte, lote 16, Sud, lote 14, Este, lote 13, y Oeste, prolongación de la calle 20 de Febrero Catastro Nº 2308, sección "A". Título. folio 305 asiento 1 del Libro 12 de R. I. de Rosario de la Frontera

BASE: \$ 6.000 — m/n.

3º) — Terreno individualizado con el Nº 16 de la manzana 3 del plano Nº 94, ubicado contiguo al anterior y en el pueblo expresado y con una superficie total de 393 mts2 30 cms2. Limitando: Norte, lote 17; Sud, lote 15; Este, lote 13; y Oeste, prolongación de la calle 20

de Febrero, Catastro 2.309, sección "A", Título. folio 309 asiento 1 del Libro 12 de R. I. de Rosario de la Frontera.

BASE: \$ 6.000 — m/n.

4º) — Mitad indivisa del terreno designado con el Nº 33 del plano 108, ubicado en el expresado pueblo, con una superficie de 36 Has 5.550 mts2. Limitando: Norte, lote 32, Sud, con un camino Nacional que separa del lote Nº 10, Este, lote 34, y Oeste, camino que separa del lote 28. Catastro 2792. Título: en condominio con doña Teresa Ferrari de Hueriga, según consta registrado a folio 7 asiento 1 del Libro 14 de R. I. de Rosario de la Frontera.

BASE: \$ 54.666 66 m/n

ORDENA: Sr. Juez de la Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos: "Permanente S.A. vs Hueriga, Serafin — Ejecución Prendaria", Expte. Nº 4080/63 SEÑA 30% en el acto a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos Diez días en Boletín Oficial y El Intransigente

Importe \$ 1.920 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22896

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — INMUEBLE EN AGUARAY

El día 31 de Marzo de 1966 a horas 17,00 en mi escritorio sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos: Embargo Preventivo "BLACHA PRAT JOSE vs. ZORPUDES PANAYUTTI ANTONIO" Expte. Nº 10.604/63, Remataré un Inmueble ubicado en la zona rural de Aguaray, Dto. San Martín de esta Provincia, designado como lote 224 manzana rural y que le corresponde al demandado Don Antonio Panayutti Zórpudes, por título registrado a folio 431 asiento 3 del libro 24 de R. I. San Martín, catastrado bajo el Nº 5.929. BASE: SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 68.000 00 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial Cifase a los señores Couzier y Cia.; Mangione y Battcock por el presente Edicto y por el término de diez días a fin de hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días El Economista y El Intransigente. — Salta 30 de noviembre de 1965. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público Teléfono 17260.

Importe \$ 1.500. — e) 8 al 21/3/66

Nº 22885

FOR MARTIN LEGUIZAMON

— JUDICIAL —

Departamento en esta ciudad. — Alvarado esq. H. Irigoyen. — BASE: \$ 108.666,66

El 22 de marzo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ABRAN JULIA MARIA vs. SANCHEZ ARTEMIS PORTOLA DE, expediente Nº 13.667/65 remataré con la base de ciento ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal el departamento, planta alta, ubicada en esta ciudad calles Alvarado esq. Hipólito Irigoyen, designado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 10, propiedad horizontal, departamento uno b. planta alta con una superficie cubierta de ciento veintitrés metros veinticinco decímetros cuadrados. Catastro 3.134. Circunscripción primera sección C. manzana cinco parcela uno/ límites y demás datos en su título inscripto al folio 75 asiento 1 Libro 5 Propiedad Horizontal. En el acto del remate veinte por ciento del precio del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Boletín Oficial e Intransigente 10 publicac.

Importe \$ 1.500 e) 8 al 21/3/66

Nº 22866 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
— Judicial — Valioso Inmueble en Esta Ciudad  
Base \$ 1.148.000.— m/n.

El día 31 de Marzo pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 1.148.000.— m/n., el inmueble ubicado en Avda. Belgrano Nº 1504 Esq. Martín Cornejo de esta Ciudad. Mide 1460 mts. de frente por 13 mts. de fondo. Superficie 18357 mts<sup>2</sup> — Limita al Norte lote "b"; Al Este calle Martín Cornejo; Al Sud, Avda. Belgrano y al Oeste c/prop. de Da. Ana María Usandivaras de Méndez, según Título registrado al folio 283, asiento 1, del libro 172, R. I. Capital.— Catastro Nº 31.934. Valor fiscal \$ 132.000.— m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Raka Singh vs. Raúl R. Ramia y María V. Alman de Ramia, Expediente Nº 31.038/65".— Comisión c/comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Nota: Por el presente edicto se cita a los siguientes acreedores, a fin de que hagan valer sus derechos si lo quisieren, de acuerdo al Art. 471 del C. de Proc. C. y C. y que son: Sres. Roque Ingala, Ernesto E. Selavo, Isidro Iturri y Cía., Ricardo y Víctor Hanne y Bernardo Valentín Delfino.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Imp. \$ 1.500.— e) 4 al 17—3—66.

Nº 22861 — POR: EFRAIN RACIOPPI —  
Teléf. 11.106 — Dos Inmuebles Ubicados en  
Colonia Santa Rosa (Orán)

Bases \$ 20.000 m/n. y \$ 20.000 m/n.

El día 31 de marzo de 1966, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Caseros Nº 1856, remataré con la Base de las 2/3 partes de sus evaluaciones fiscales o sea de \$ 20.000.— m/n. c/u, dos inmuebles en "Colonia Santa Rosa", Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, catastros Nos. 4266 y 4267, designados como lotes 7 y 8 del plano 656, manzana 22, de propiedad de los demandados s/título inscripto folio 183, asiento 3 del libro 30 R. I. de Orán.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Juicio: "Concurso Civil de Lazcano e Hidalgo, Daniel y Juan, Expte. Nº 33537/63".— Señal: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días "Boletín Oficial" y "El Tribuna".

EFRAIN RACIOPPI

Imp \$ 1.500.— e) 4 al 17—3—66.

Nº 22852 — Por: JULIO CESAR HERRERA —  
Judicial — Un Inmueble en Rosario de Lerma  
Base \$ 12.666,66 m/n.

El 18 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 12.666,66 m/n., o sea el equivalente a las terceras partes de su valuación fiscal, Un Inmueble con todo lo adherido al suelo, ubicado en Rosario de Lerma.— Corresponde esta propiedad al señor Julio López, según títulos registrados al folio 445, asiento 1 del libro 9 del R. I. de R. de Lerma. Catastro Nº 1165, parcela 8, manzana 6, sección C. —Medidas totales: 638 mts. 237 dcm 2. —Linderos: los que dan sus títulos.— Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecutivo — Crédito Comercial e I. de Salta C. L vs. López, Julio y Felipe", Expte. Nº 30.761/65 — Señal: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

Imp. \$ 1.500.— e) 3 al 16—3—66.

## CITACIONES A JUICIO

Nº 22942 — EDICTO:

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación cita y emplaza a

don JUSTINIANO ZEBALLOS, por el término de cinco días para que tome participación en los autos "CRUZ, Robustiano y ZEBALLOS DE CRUZ, María —Solicitan adopción de la menor María Esther Zeballos" Expte Nº 49 138/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial

SALTA, Marzo 4 de 1966

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom. C y C

Sin Cargo

e) 11 al 24/3/66

Nº 22909

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza a quienes resulten derechos-habientes de don JORGE BOIERIN por el término de diez días, a fin de que comparezcan en el juicio "Minati, Juan vs. Boierin, Jorge — escrituración - expte. Nº 37.155/65", a escriturar el inmueble ubicado en paraje "San Cayetano", designado como lote Nº 19 de la Manzana X, en el plano archivado en la Dirección de inmuebles con el Nº 10.005, bajo apercibimiento de ser otorgada la escritura por el Juzgado.— Salta, 4 de marzo de 1966.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secret.  
Importe \$ 900.— e) 9 al 22/3/66

## CONCURSO CIVIL

Nº 22978 — VERIFICACION DE CREDITOS

El Sr Juez C. y C. de 1ª Instancia y 4ª Nom, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos "AMADO SALOMON y otros — CONCURSO CIVIL" Expte Nº 29 141/63 ha resuelto lo siguiente:

"SALTA, 2 de Marzo de 1966.

A los fines dispuestos por el art 707 del C. de Proc C, señalase la audiencia del día 31 del cte, a hs. 9 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos a cuyo fin publíquense edictos por el término de diez días en el Boletín Oficial y otro diario que al efecto se proponga, bajo apercibimiento para los acreedores que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes" Fdo Rafael Angel Figueroa, Juez"

SALTA, Marzo, 14 de 1966.

Dr MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 16 al 29/3/66

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 22977

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores Luciano Alcides ZANET, argentino, mayor de edad, casado, que firma "Luciano-Zanet" domiciliado en calle Los Gladiolos número trescientos nueve, de Villa Las Rosas, Salta, Don Mauricio CONTRERAS, argentino, mayor de edad, casado, que firma "M. Contreras", domiciliado en calle Francisco C Aras Esquina Wilde de esta Ciudad: Don Julio Raúl HERMIDAS, argentino, mayor de edad, soltero, que firma "J. R. Hermidas", domiciliado en calle Urquiza número quinientos once de esta Ciudad y Don Héctor Julio CABRERA, argentino, mayor de edad, casado, que firma "H. J. Cabrera", domiciliado en calle Los Guayacanes número doscientos seis de esta Ciudad, todos hábiles para este acto, han resuelto celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones especiales que en seguida se enumeran y las concordantes del Código de Comercio y Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco:

PRIMERO. Queda constituida entre los Señores Don Luciano Alcides ZANET, Don Mauricio CONTRERAS, Don Julio Raúl HERMIDA y Don Héctor Julio CABRERA la presente SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TADA que tendrá por objeto la explotación del comercio en general, compra y venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, sean estos urbanos y/o rurales, la explotación de negocios ya instalados, de cualquier ramo, que por cualquier medio oneroso adquieran como así también dedicar su actividad a la explotación del rubro comisiones y/o consignaciones, también con carácter general.

SEGUNDO: La Sociedad tendrá su domicilio en calle Urquiza número quinientos once de esta Ciudad de Salta como asiento principal de sus negocios pero, cuando los socios de común acuerdo lo establecieren podrán trasladar este domicilio a cualquiera otro que resulte de su mayor conveniencia dentro del radio de la Ciudad de Salta Igualmente podrán instalar sucursales en cualquier otro punto de la Provincia y/o del territorio de la Nación, con dedicación a los rubros ya citados o cualquier otro ramo del comercio cuya licitud sea aceptada por las leyes que rigen sobre la materia.

TERCERO: La sociedad girará bajo la denominación de "NORVENCOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de DOS AÑOS a contar desde el día primero de marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo Al término de este período la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual mientras alguna de las partes que lo suscriben no comunique a las otras, por telegrama colacionado, su resolución de retirarse y proceder a la recuperación de sus aportes de capital, utilidades acreditadas en cuenta como también aportes efectuados de acuerdo a lo que se establece en el artículo duodécimo del presente contrato o cualquier otra suma que por cualquier concepto figure o deba figurar a favor de ese o de todos los socios que constituyen esta firma. La comunicación mencionada debe efectuarse con una anticipación de treinta días a la fecha en que ese socio o los socios queran expresar su retiro de la firma. En caso de retiro durante la vigencia del presente contrato, de alguno de sus componentes, los saldos por aportes de capital y cualquier otro que figure o deba figurar a su favor no podrán ser retirados hasta después de cumplido el período contractual fijado en el artículo cuarto del presente convenio o de su prórroga en su caso

QUINTO El capital social queda establecido en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS NACIONALES (\$ 200.000.— m/n) dividido en DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de UN MIL PESOS NACIONALES (\$ 1.000, m/n.) cada una. Esta suma de capital ha sido suscripta e integrada por los socios en partes iguales es decir, cincuenta acciones de un mil pesos nacionales cada una por cada uno de los componentes de "Norvencom" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEXTO: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Mauricio Contreras y Julio Héctor Cabrera, en forma conjunta, en calidad de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma general con la absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de sus actividades sociales Comprende el mandato para administrar, además de os negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean estos urbanos y/o rurales, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de cualquier modo gravar y/o enajenar bienes de tal naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe pertinente, al contado o a crédito, b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y/o rescindirlos y pagar y/o cobrar arrendamientos, c) Tomar dinero en préstamo



de los Bancos oficiales y/o particulares, con o sin garantía real y/o personal y establecer las formas de pago, renovaciones e intereses correspondientes; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales y/o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enagenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos y/o privados, constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente como así también girar sobre autorizaciones para hacerlo en descubierto sobre bancos oficiales y/o privados; e) Aceptar y/o hacer consignaciones, movaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en actos de arbitraje, transigir, prestar o declinar juramentos, reconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar pro tocolizaciones de los actos y contratos sujetos a esta modalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir martas y otorgar y firmar instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas o que se relacionaren con la administración social.

**SEPTIMO:** El capital social indicado en el artículo quinto del presente contrato lo ha sido en bienes como se lo determina en el adjunto Balance General que se ha practicado con fecha primero de marzo del corriente año, y suscripto por el Contador Público Nacional Don Enrique van Cauwaert Astrada y que se agrega formando parte integrante del mismo.

**OCTAVO:** El día primero de marzo de cada año se practicarán balances e inventarios generales, sin perjuicio de los especiales de comprobación que sean necesarios, con el fin de establecer la marcha de los negocios sociales. Si de los Balances General o especiales que se practiquen resulta que la sociedad ha obtenido utilidades, ellas serán acreditadas en partes iguales entre los socios, previa deducción del diez por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal establecido por las disposiciones en vigencia. Si el resultado de tales balances arrojara pérdidas, serán sopor tadas por partes iguales por todos los socios, con cargo a su cuenta particular, siempre y cuando esa pérdida no fuera igual o superior al veinticinco por ciento del capital social, en cuyo caso la sociedad deberá ser liquidada de inmediato.

**NOVENO:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en ninguna forma a terceros extraños a la sociedad sin la previa conformidad de todos los otros socios. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del término establecido en el artículo cuarto del presente contrato, los restantes socios tendrán opción para adquirir sus cuotas sociales para lo cual se procederá en la siguiente forma: a) Abonar el valor nominal de las cuotas sociales de un mil pesos nacionales cada una solamente con dinero al margen de las disponibilidades de la sociedad, y b) Estar a lo establecido en el artículo cuarto del presente convenio. Determinados los saldos totales que le corresponda a ese o esos socios que se retiren, subsistiendo la sociedad, esos saldos serán abonados en cuotas iguales y mensuales, sin intereses, con vencimientos cada treinta días y en un total de cuatro cuotas, con vencimiento la primera de ellas a los sesenta días de la firma del contrato de adquisición de tales cuotas. En igual forma y plazos deberán ser tratados los saldos que por cualquier concepto se determinen en el Balance General que se practique a tales efectos.

**DECIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sea esa inca-

pacidad de cualquier carácter, será facultativo de los otros socios adoptar los siguientes procedimientos: 1º) Abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y/o saldo de cuentas particulares acreedoras que surja del Balance General que a tal efecto se practique, en cuatro cuotas iguales mensuales, a partir la primera a los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, cuotas que devengarán un interés igual al que en tal oportunidad fije el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales comunes; y/o 2º) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se deberá unificar la representación a satisfacción de los otros socios, hasta la conclusión del término fijado en el artículo cuatro del presente convenio.

**UNDECIMO:** Antes de liquidar la sociedad, sea por cualquiera de los motivos que se mencionan o por expiración del término legal, ninguno de los socios podrá disponer de suma alguna mientras no se haya cancelado en forma total el pasivo que a ese entonces tenga la sociedad.

**DUODECIMO:** Los socios comprometen sus esfuerzos en forma general en favor de los intereses sociales y tiene absoluta prohibición de efectuar retiros de dinero de la sociedad para cubrir sus gastos o necesidades particulares. Además de los aportes mencionados en el artículo quinto se comprometen a efectuar otros aportes, de acuerdo a sus disponibilidades diarias y/o mensuales, sumas estas que serán acreditadas en su cuenta particular y cuyas disponibilidades o tratamiento especial será establecido mediante actas que se insertaran en el libro de actas obligatorio de estas sociedades.

**DECIMO TERCERO:** Cualquier dificultad, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o representante legal de alguno de ellos, según el caso, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos del mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores amigos o compondores, nombrados uno por cada una de las partes que expresen su disconformidad, dentro de los cinco días de haberse suscitado la dificultad o divergencia, debiendo a su vez los arbitradores, antes de pronunciarse, designar un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones entre ellos, y con la expresa facultad de que ese fallo o el de aquellos en su caso, será obligatorio e inapelable.

En prueba de absoluta conformidad a todo lo que queda establecido en el presente convenio se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis. Enmendado: CONTRERAS—vigencia—sociales—Balances— TODO VALE —

LUCIANO ALCIDES ZANET — MAURICIO CONTRERAS — JULIO RAUL HERMIDAS — HECTOR JULIO CABRERA.

Importe \$ 7 200

e) 16/3/66

#### ESTATUTO SOCIAL

Nº 22982 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO VEINTE.— CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí ADOLFO RENE TROGLIERO, Notario titular del Registro número diez, comparecen la señorita NELIDA MARGARITA ROMERO soltera, comerciante, libreta cívica número un millón seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y tres; doña LUCIA FAYON DE ROMERO, casada en primeras nupcias con el señor Juan Bautista Romero, ocupada en los quehaceres domésticos, libreta cívica número dos quinientos treinta y ocho mil seiscientos cin-

cuenta y nueve; doña VICENTA DI GANGI DE ROMERO, casada en primeras nupcias con el señor Roberto Romero, ocupada en los quehaceres domésticos, libreta cívica número tres millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y dos, doña ELISA TERESA POZZA, soltera, comerciante, libreta cívica número un millón seiscientos treinta y siete mil ciento dos, doña LUCIA YOLANDA ROMERO DE MARONGIU, casada en primeras nupcias con el señor José Antonio María Marongiu, odontóloga, libreta cívica número un millón seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y dos, doña ERMELINDA ELENA ROMERO DE RAMIREZ, empleada, casada en primeras nupcias con el señor Mario Ramón Ramírez, libreta cívica número un millón seiscientos noventa y un mil doscientos noventa y cuatro, don MANUEL MIGUEZ, soltero, Contador Público Nacional, Cedula de Identidad número seiscientos mil quinientos veintisiete, de la Poca de Rosario de Santa Fe, don ROBERTO ROMERO, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Di Gangi, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos doce mil ochocientos cincuenta y siete, don JUAN BATISTA ROMERO, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Lucía Fayón, libreta de enrolamiento número tres millones noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos, y el doctor JOSE MARTORELL, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nil da Esther Bonsembiante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco, abogado, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe, como también la doy de que el doctor Víctor José Martorell, comparece en nombre y representación y en su carácter de Director-Presidente de "PROMOCION — Sociedad Anónima", de conformidad a la escritura pública de constitución de dicha sociedad, pasada por ante mí protocolo y que lleva el número ciento catorce de fecha treinta de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cuarenta y uno, asiento cinco mil trescientos veintinueve del libro treinta y uno de "Contratos Sociales", el día veintisiete de agosto del año próximo pasado, Sociedad de la cual se le otorgó la personería por decreto número ochocientos setecientos noventa y tres del pasado año, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, originada en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, cuyas piezas pertinentes del primer testimonio otorgado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, se ha procedido a protocolizar por escritura número doscientos cincuenta y uno, de fecha veintitrés de julio del año próximo pasado, de mi protocolo.

Y los comparecientes, dicen que vienen por la presente a dejar constituida a "LA PEDRERA — SOCIEDAD ANONIMA", la que se regirá por los estatutos que dejan aprobados en este acto y que a continuación se transcriben:

#### "ESTATUTOS. — NOMBRE Y DOMICILIO LEGAL".

**ARTICULO 1º** — Con la denominación de "LA PEDRERA — SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que fija su domicilio en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, de la República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado

#### DURACION.

**ARTICULO 2º** — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas

#### OBJETO.

**ARTICULO 3º.** — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros

o asociada a terceros, pudiendo efectuar todas las operaciones que se deseen, sean ellas civiles o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra-venta, distribución, comisión, consignación, representación, corretaje, transporte, construcción, depósito, cambio de moneda, casa de cambio y actividades similares; b) Industriales. Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de materias primas, semielaboradas o elaboradas, animales, vegetales o minerales. c) Agropecuarias. Mediante la explotación, en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros. Déjase establecido que para la realización de sus fines la Sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales.

**ARTICULO 4º** — Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior la sociedad está facultada para: a) Comprar, vender, permutar, y de cualquier otro modo adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio y demás derechos reales y personales por cualquier título. b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías. c) Realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia, de terceros o de ambos conjuntamente. d) Intervenir en empresas industriales o comerciales que tengan objetos afines a los de esta sociedad, o realizar esas operaciones por cuenta propia. e) Contratar y ejecutar o hacer ejecutar obras públicas o privadas. f) Explotar concesiones o permisos de servicios públicos o cualesquiera otros que el Estado Nacional, los Estados Provinciales o sus Municipalidades le otorgaren. g) Instalar y explotar plantas transmisoras principales y secundarias de radio y televisión, conforme a las leyes, ordenanzas y reglamentaciones que dicten las autoridades competentes. h) Instalar y/o administrar industrias y casas de comercio de ramos afines a los del objeto social, dentro o fuera del territorio de la Provincia, principalmente los dedicados a la fabricación, compra y venta de aparatos del hogar, ramos generales y sus anexos. i) Explotar en todas sus formas, directa o indirectamente establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales propios o de terceros. j) Registrar, explotar, adquirir, transferir marca de fábrica, ensñas o denominaciones comerciales. k) Efectuar negocios comisiones representaciones, agencias, mandatos y publicidad en cualquiera de las formas conocidas o a crearse. l) Otorgar sin limitación alguna toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente. m) Contratar préstamos, con o sin garantía real o personal en moneda nacional o extranjera. n) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas, y/o personas. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de manera tal que la sociedad podrá realizar todos aquellos actos no prohibidos por las leyes, que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda

**CAPITAL SOCIAL.**

**ARTICULO 5º** — El capital social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por acciones de CIEN PESOS de igual moneda cada una, agrupadas en series cuyo monto y clase fijará el Directorio en el momento de la emisión, con excepción de la primera serie que ha sido emitida, suscripta e integrada por los

socios fundadores, cumpliendo los recaudos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio.

**AUMENTO DE CAPITAL.**

**ARTICULO 6º** — La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado siempre por acciones de CIEN PESOS de igual moneda cada una, agrupadas en series, y guardando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, y el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes en cada caso, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles.

**ACCIONES.**

**ARTICULO 7º** — Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, salvo lo establecido en estos estatutos para las acciones ordinarias clase "Z". Las acciones nominativas necesitarán de la aprobación del Directorio para ser transferidas. Las acciones al portador se transferirán por simple entrega implicando la posesión de las mismas la titularidad del dominio.

**ARTICULO 8º** — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones. a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente o quien legalmente lo reemplace y otro Director si el Directorio no fuera unipersonal. Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. b) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, suscriptos en igual forma que las acciones.

Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. c) Pueden emitirse títulos por más de una acción.

**ARTICULO 9º** — La suscripción y posesión de acciones o certificados provisionales lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos y a las resoluciones de la Asamblea, y en lo no previsto por aquellos a las disposiciones del Código de Comercio.

**CLASE DE ACCIONES**

**ARTICULO 10º** — Las acciones representativas de capital podrán ser: a) Privilegiadas clase "A", b) Ordinarias clase "B", c) Ordinarias clase "Z", y d) Preferidas.

**ARTICULO 11º** — Las acciones privilegiadas clase "A" tendrán las siguientes características: a) Derecho a emitir cinco votos por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. b) Las emitidas por la Asamblea constitutiva, tendrán además el carácter de acciones de Fundador y darán derecho a sus tenedores, de conformidad a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintinueve del Código de Comercio, al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años.

**ARTICULO 12º** — Las acciones ordinarias clase "B", tendrán la siguiente característica: Derecho a un voto por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

**ARTICULO 13º** — Las acciones ordinarias clase "Z", tendrán las siguientes características: a) Derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. b) Serán nominativas requiriéndose para cada emisión una resolución expresa del Director. c) Serán integradas total o parcialmente con aplicación de los beneficios que para tal fin determine la Asamblea, y conforme lo dispone en cada caso el Directorio. d) Sólo podrán ser transferidas por expresa resolución del Directorio, quien podrá negarla en cualquier caso. Todo pedido de transferencia de esta clase de acciones implicará

automáticamente una autorización al Directorio para convertirlas en acciones ordinarias clase "B", o rescatarlas a la par. e) El titular o sus herederos, conservarán el derecho conferido por las acciones de este tipo, pero el Directorio podrá pactar el canje a la par o bajo la par por acciones ordinarias clase "B", u ordenar el reintegro de su importe al valor nominal. A partir de la fecha en que sea puesto a disposición del tenedor de las acciones, el importe de las que se han de reintegrar, las mismas no devengarán dividendos. f) Las acciones rescatadas en este último caso quedarán en cartera hasta su futura adjudicación en las condiciones establecidas y no participarán de los dividendos mientras dure esta situación.

**ARTICULO 14º** — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto excepto en los casos en que por falta o insuficiencia de las utilidades no pudiera abonarse el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, derecho que cesará una vez que se haya abonado los dividendos fijos pendientes de pago. b) Podrán gozar de derecho en la prorrata de utilidades, de un dividendo fijo sobre el valor nominal, acumulativo o no, que será fijado en la oportunidad de la emisión. c) Podrán ser rescatadas o no a la par o sobre la par, según lo determine el Directorio al emitirlas. En el rescate sobre la par la prima no podrá exceder del veinticinco por ciento y el mismo se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o por reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre respetando las condiciones pactadas al emitirse.

En caso de efectuarse rescates parciales, se determinará mediante sorteo de las acciones a rescatarse, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial.

Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas.

**EMISION DE ACCIONES**

**ARTICULO 15º** — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quien a su vez queda facultado para indicar la clase de acción a emitir y el monto de la serie correspondiente.

Las emisiones podrán hacerse a un precio igual o mayor que el valor nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie si en la anterior de igual clase se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento.

El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva la emisión deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un día o de la localidad y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles.

**DERECHO DE PREFERENCIA.**

**ARTICULO 16º** — En las futuras suscripciones de acciones se tendrá en cuenta que: a) Para las acciones Privilegiadas clase "A", tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase en proporción a sus tenencias. b) Para las acciones ordinarias clase "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones clase "A" y clase "B", sin distinción entre una y otra clase y en proporción a sus tenencias.

El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos a partir de la fecha de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en un día de la localidad anunciando la emisión.

En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. En este caso las acciones a emitirse no podrán ser privilegiadas clase "A", salvo expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

**DERECHO A ACRECER.**

ARTICULO 17º. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que le hubieren correspondido al mismo serán prorrateadas, entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si aún quedaren sobrantes de acciones a suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros.

**RESCATE DE ACCIONES.**

ARTICULO 18º. — El Directorio podrá pactar con los tenedores el rescate de acciones de la sociedad, a la par, bajo la par o sobre la par.

Los rescates deberán efectuarse con utilidades líquidas, y realizadas.

**INTEGRACION — MORA.**

ARTICULO 19º. — Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas, la sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas, salvo previa autorización del Directorio.

ARTICULO 20º. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho, en forma automática, por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas, el Directorio podrá optar alternativa y sucesivamente por cualquiera de los procedimientos que se enuncian a continuación, con la única salvedad que se deberá dar siempre el mismo tratamiento a todas aquellas acciones que se encuentren en mora. a) Intimar la regularización del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio. b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose, otorgando a tal efecto un plazo perentorio. c) Demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas. d) Demandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose a tal efecto de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago. e) Declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al Fondo de Reserva Legal mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscrito o a un Fondo especial que se determine. f) Proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Queda expresamente aclarado que electa una de las vías autorizadas al Directorio, una vez agotada la instancia en la misma, podrá elegir una cualquiera de las otras contenidas en este artículo.

**INTEGRACION — PROCEDIMIENTO**

ARTICULO 21º. — Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas. b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluida la legal. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precisados aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la documentación respectiva.

**DEBENTURES**

ARTICULO 22º. — La Sociedad, por resolución

de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones de intereses, plazos, garantías y amortizaciones que se estimen conveniente.

**DE LAS ASAMBLEAS**

ARTICULO 23º. — Asamblea Ordinaria — Quórum — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio comercial, previa convocatoria efectuada durante cinco días y con quince días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días y con trece días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En la segunda citación la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día. A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado.

**CELEBRACION**

ARTICULO 24º. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las peticiones por los Accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas. Será de aplicación a las asambleas extraordinarias todo lo dispuesto para las ordinarias excepto la realización anual.

**DEPOSITO DE ACCIONES**

ARTICULO 25º. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta poder con firma certificada por escribano público debidamente legalizada en caso de no haber sido extendida en Salta.

**PRESIDENCIA — RESOLUCIONES**

ARTICULO 26º. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidas en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán transcritas en un libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto.

**OBLIGATORIEDAD — DISIDENCIA**

ARTICULO 27º. — Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del

derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

**DEL DIRECTORIO — COMPOSICION Y REEMPLAZOS**

ARTICULO 28º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se nombrarán además de uno a cinco directores suplentes según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporal o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director por un Director Suplente a su elección, muniendo de carta o telegrama de autorización. Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá oír y votar de acuerdo con las instrucciones de su representante, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias, aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le dá su cargo.

**REQUISITOS**

ARTICULO 29º. — Para ser miembro del Directorio, se requerirá la propiedad de quinientas acciones de la Sociedad, las que en garantía de la gestión se depositarán en la caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, ni afectados ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apure la gestión del Director cesante.

**CARGOS**

ARTICULO 30º. — El Directorio elegirá, según sea el número de sus miembros, entre los mismos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que crea conveniente establecer pudiendo removerlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de la mayoría de todos sus miembros.

**REUNIONES**

ARTICULO 31º. — El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico o por lo menos una vez cada dos meses. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El presidente únicamente vota en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente o su reemplazante y Secretario o uno de los Directores, si el director o no fuera unipersonal. Deberá llevarse en el libro de Actas un control de asistencias a reuniones del Directorio, el que firmarán todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia.

**ATRIBUCION DEL DIRECTORIO**

ARTICULO 32º. — El Directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administración, inclusive los poderes que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio. Sin que la siguiente enunciaci3n tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá a) Ejercer la representación de la Sociedad de acuerdo a las normas establecidas en los presentes Estatutos. b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad

y absolver posiciones en juicio en su nombre

c) Realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos. d) Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean. e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y de cualquier modo gravar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo otro tipo de bienes. f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandas y querrelas, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones. g) Abrir cuentas corrientes y girar contra ellos con provisión de fondos o sin ellos, cuando al efecto estuvieren autorizados. h) Librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones de banco. i) Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles aún por más de seis años. j) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora. k) Adquirir, fundar, arrendar y administrar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. l) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Provincial de Salta o a cualquier otro banco oficial mixto o privado, creado o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas o con cualquier otro organismo nacional o provincial de naturaleza administrativa o judicial aceptando en su caso las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos citados para su funcionamiento. m) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. o) Declarar y abonar dividendos provenientes de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. p) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer, en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. q) Resolver con la presencia del Síndico todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y en el mismo modo autoriza cualquier acto u operación que no estuviera especialmente determinado en él, con cargo de comunicar a la primera Asamblea las resoluciones tomadas en estos casos. r) Adquirir acciones por cuenta de la Sociedad, cumpliendo lo prescripto en estos Estatutos y en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. s) Someter a las Asambleas Generales de Accionistas la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a cada ejercicio anual ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia. t) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales.

#### USO DE LA FIRMA SOCIAL

ARTICULO 33º — Uso de la firma social — El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con otro Director, pero el Directorio podrá autorizar el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternadamente a cualquiera de sus miembros. El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgar a ese efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo Directorio. Siendo el Directorio unipersonal firmará el presidente.

ARTICULO 34º — La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, indus-

trial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones.

#### OBLIGACION SOLIDARIA

ARTICULO 35º — Los directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos.

#### ORGANO DE FISCALIZACION. — SINDICO

ARTICULO 36º — Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia, o muerte del Síndico titular será reemplazado por el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones.

#### EJERCICIO ECONOMICO — INVENTARIO — BALANCE — DISTRIBUCION DE UTILIDADES

ARTICULO 37º — Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscrito, se distribuirá así: a) Para retribución de los miembros del Directorio, la que por tal concepto no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, y del Síndico de acuerdo al artículo treinta y seis de estos Estatutos. b) Para el pago de dividendo a las acciones con privilegio de fundador, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once, inciso "B" de los Estatutos y mientras dure tal situación. c) Para el pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere, y para el pago de los intereses por el retardo en el pago de dichos dividendos. d) Para el pago del dividendo del ejercicio de las acciones preferidas. e) El remanente tendrá el destino que según la propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles.

#### PAGOS Y PRESCRIPCION DE DIVIDENDOS

ARTICULO 38º — Salvo estipulación en contrario en el monto de la emisión de acciones los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el tiempo en meses. — Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero, los posteriores al quince se computarán desde el mes siguiente. — Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, luego de haber sido aprobados por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya poseen en proporción a sus tenencias. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o especial al efecto.

#### LIQUIDACION

ARTICULO 39º — En el caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y partición de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. — En caso de que el Directorio se encontrare acéfalo, o los miembros que lo compusieran no formaran quórum, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, título III, del libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. — La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurren en la primera citación, cualquiera fuese su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. — Cuando el Síndico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liquidación percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. — También se podrán transferir el activo y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos. — Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso de que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa.

ARTICULO 40º — Concluida la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se destinará para el pago de los siguientes conceptos, según el orden que se establece a continuación: a) Para reembolsar las acciones preferidas que existen, por su valor de integración. — b) Para reintegrar el valor de integración de las acciones privilegiadas clase "A". — c) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias clase "B". — d) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias clase "Z". — e) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre las acciones privilegiadas clase "A" y las ordinarias clase "B", en proporción al capital integrado y la tenencia de cada accionista.

#### DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 41º — Toda materia no especialmente prevista en los presentes Estatutos será regida por las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto del Código Civil y sus leyes complementarias.

#### DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO

Los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones Estatutarias precedentemente aprobadas vienen por unanimidad a designar el Primer Directorio, el que por el periodo legal establecido quedará integrado de la siguiente manera. Director Presidente: señor Roberto Romero. Director Suplente: Néida Margarita Romero; Síndico titular: señor Manuel Miguez y Síndico Suplente: señora Vicenta Di Ganga de Romero.

#### EMISION DE LA PRIMERA SERIE DE ACCIONES CLASE 'A' — FUNDADORAS — POR UN TOTAL DE UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL

Acto seguido los accionistas fundadores comparecientes en este contrato resuelven declarar emitida la primera serie de acciones clase "A", por un total de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, que son totalmente suscriptas en este acto, integrándose por cada uno de los comparecientes, el diez por ciento del capital suscrito en los casos en que se suscribió con dinero efectivo y el total por parte del accionista "Promoción — Sociedad Anónima" que en este acto transfiere el inmueble que más adelante se detallará; acciones que son suscriptas e integradas de conformidad al in-

ventario de aportes de bienes que certificado por el Contador Público Nacional, don Francisco Ernesto Baldi, se incorpora como formando parte integrante de esta escritura, y de acuerdo al siguiente detalle: Néhida Margarita Romero, Juan Bautista Romero, Lucía Fayón de Romero, Vicenta Di Gangi de Romero, Elisa Teresa Pozza, Lucía Yolanda Romero de Marongiu, Ermelinda Elena Romero de Ramírez y Manuel Miguez, suscriben la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno, Roberto Romero, suscribe la suma de Seiscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, practicándose por separado el depósito de ley en el Banco Provincial de Salta.— "Promoción — Sociedad Anónima", suscribe e integra la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante transferencia a la nueva sociedad, de los derechos que en el dominio tiene sobre el inmueble que más adelante se describirá.— Transferencia de Inmueble que a Favor de "La Pedrera — Sociedad Anónima", efectúa "Promoción — Sociedad Anónima".— Y don Víctor José Martorell, dice: Que por la representación invocada y acreditada en nombre y representación de "Promoción — Sociedad Anónima", y en pago de las acciones precedentemente suscriptas e integradas por ésta, cede y transfiere a favor de "La Pedrera — Sociedad Anónima", la plenitud que sobre los derechos de dominio y posesión, le corresponden a su representada, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, designado como parcela Veintitrés "a", en el plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo número cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Deán Funes, en la manzana comprendida por esta arteria y las calles Leguizamón, Pueyrredón y Santiago del Estero, compuesto de una extensión de trece metros once centímetros de frente; y según título, trece metros ochenta centímetros; partiendo de la línea de edificación de su extremo Norte, se dirige hacia el Este, cuarenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, y de allí quiebra hacia el Norte, veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, desde allí hacia el Este, dos metros treinta y ocho centímetros, de allí hacia el Sud, tres metros veintidós centímetros; de allí hacia el Este, nueve metros noventa centímetros, de allí hacia el Sud, quince metros treinta y nueve centímetros, de allí hacia el Oeste, un metro diez centímetros; de allí hacia el Sud, veintidós metros sesenta centímetros; y desde allí hacia el Oeste, hasta encontrar la línea de edificación, cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros.— Medidas citadas de conformidad al plano cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, carpeta Capital.— Límites: al Norte, parcela veintisiete, veintisiete y seis; al Sud, parcelas veintidós, dieciséis a partir de la parcela quince; al Este, parcelas seis, siete, ocho y catorce a; y al Oeste, con la calle Deán Funes.— Nomenclatura catastral: Departamento Capital, sección B, manzana sesenta y seis, parcela veintitrés a, catastro número cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta.— Título. Le corresponde el inmueble descrito a "Promoción — Sociedad Anónima", por compra que hizo al señor Roberto Romero, por escritura número cuatrocientos veinticinco, de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizada por el escribano Roberto Jorge Perotti, la que fue presentada para su inscripción en el registro correspondiente el día veintidós de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.— Precio: A los efectos de esta transferencia se la asigna al inmueble un valor total de Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales doscientos mil pesos moneda nacional, corresponden a una hipoteca, que grava la propiedad, constituida a favor de la señora María Alvarez de Gorjón, y que "La Pedrera — Sociedad Anónima", toma a su cargo, y doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, corresponden a la suscripción e integración de acciones antes dicha.— En consecuencia, "Promoción — Sociedad Anónima",

transfiere a "La Pedrera — Sociedad Anónima", la plenitud de los derechos de dominio y posesión, que sobre el inmueble anteriormente descrito le corresponde, haciendo tradición y entrega real del mismo, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho, y que como queda anteriormente dicho es dado en pago por el precio de las acciones que suscribe e integra en esta escritura.— Aceptación: Y los señores Roberto Romero, Manuel Miguez, Néhida Margarita Romero, Juan Bautista Romero, Lucía Fayón de Romero, Vicenta Di Gangi de Romero, Elisa Teresa Pozza, Lucía Yolanda Romero de Marongiu, Ermelinda Elena Romero de Ramírez y Víctor José Martorell, en nombre y representación de "Promoción — Sociedad Anónima", dicen: Que en sus caracteres de accionistas-fundadores de "La Pedrera — Sociedad Anónima", aceptan para ésta la transferencia del inmueble antes descrito, que hace "Promoción — Sociedad Anónima", y le otorgan carta de pago por la suscripción e integración de las acciones que ha adquirido por esta transferencia.— Certificados: Por el expedido por la Dirección General de Inmuebles, con fecha catorce de enero del corriente año, y que lleva el número doscientos cuarenta y ocho, consta que "Promoción — Sociedad Anónima", no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes y que el inmueble que por este acto enajena, le corresponde al señor Roberto Romero, el que subsiste sin modificación, y reconoce como gravámen una hipoteca en primer término por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, registrada al folio cincuenta y nueve, asiento ocho del libro veintidós del Registro de Inmuebles de a Capital; por el expedido por la Dirección General de Rentas, que la propiedad descrita no adeuda suma alguna en concepto de contribución territorial hasta el presente año inclusive — Los comparecientes afirman bajo su responsabilidad que los demás impuestos y tasas que gravan la propiedad, se encuentran abonados al día — Poder Especial.— Los comparecientes continúan diciendo: Que apoderan especialmente al señor Manuel Miguez, para que en nombre y representación de la sociedad que se acaba de constituir, gestione la correspondiente personería jurídica y suscriba luego la protocolización de las pertinentes partes administrativas. Previa lectura y ratificación los otorgantes dejan constituida a "La Pedrera — Sociedad Anónima" aprobados sus Estatutos Sociales; designado su primer directorio; emitida la primera serie de acciones clase "A", firmando todos por ante mí, de todo lo cual doy fé.— Queda redactada la presente escritura en dieciséis sellados notariales numerados correlativamente desde el ciento tres mil seiscientos ochenta al ciento tres mil seiscientos ochenta y tres; ciento un mil novecientos ochenta y siete; correlativamente desde el ciento tres mil seiscientos ochenta y cinco al ciento tres mil seiscientos noventa y cuatro, y el sellado número ciento cuarenta y cuatro mil novecientos dos.— Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número cincuenta y nueve.— Raspado: e— rust— hogar— ramos— generales y sus anexos— Millones— Veinte— l— b— e)— e— A— en el— ayo— A G— al— "b"— según la— co— Vale.— Entre líneas: o personal— Cinco— Actas un control de— en— Vale.— Vicenta de Romero — Roberto Romero — E R de Ramírez.— M. Miguez.— Néhida Romero — Elisa Pozza — Lucía Y R de Marongiu — Lucía F. de Romero — Juan E. Romero — Promoción S A. — Víctor J. Martorell Presidente.— Hay un sello Ante mí: Adolfo R. Trogliero — Concuera con el original que pasó ante mí, doy fé.— Para la sociedad "La Pedrera — Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en dieciséis sellados notariales de numeración desde el ochenta y cinco mil seiscientos diez al ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco, fumándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ADOLFO R. TROGLIERO

Primer Testimonio del Decreto de la Apro-

ción del Estatuto Social y el Otorgamiento de la Personería Jurídica de "LA PEDRERA — Sociedad Anónima".— Salta, 3 marzo 1966.

Decreto N° 12682 — Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo — Expediente n° 5374/66 —

Por las presentes actuaciones el señor Manuel Miguez por autorización conferida en acta de fecha 20 de enero de 1966 a fs. 17, solicita para la entidad denominada "LA PEDRERA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación del estatuto social, y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legal y pagado el impuesto que fija el decreto Ley n° 357/63 Art. 19 inc 9 c): Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 24 aconseja haber lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs 25 de estos obrados, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO — DECRETA: Artículo 1º. — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "LA PEDRERA — SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs 2 a fs 17 vta. del presente expediente otorgándosele la personería jurídica que solicita —

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiendase los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley n° 357/63 —

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.— Paz Chain, Elías — Es Copia.— Concuera: Con la pieza original de su referencia que corre a fs 2º agregada en el Expte. N° 5374/66, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.— Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en un sellado de treinta pesos, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.— Raspado: a— vale — Hay una firma ilegible. Un sello que dice: "Gabriela M de Díaz, Esc. Públ. Nac. Insp. de Sociedades".— Otro sello que dice: "Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles — Salta".

Primer Testimonio. Escritura Número: Ochenta y Uno. Protocolización

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí: Adolfo René Trogliero, Notario titular del Registro número diez, comparece: el señor Manuel Miguez, argentino, soltero, vecino esta ciudad, persona hábil de mí conocida, doy fé y dice: Que en su carácter de apoderado de "La Pedrera, Sociedad Anónima", viene a solicitar al suscripto escribano la protocolización del testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, de las partes administrativas por las que se otorgó la Personería Jurídica de "La Pedrera, Sociedad Anónima", que se tramita por expediente número cinco mil trescientos setenta y cuatro/ sesenta y seis del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, haciéndose entrega del mismo en una foja útil que procedo a incorporar al protocolo a partir del folio número doscientos sesenta y tres — Previa lectura y ratificación firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fé.— Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número ciento cincuenta mil seiscientos treinta y uno.— Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número doscientos sesenta y uno. Fdo: Manuel Miguez.— Hay un sello.— Ante mí: Adolfo R. Trogliero.— Concuera, con su original que pasó ante mí, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellados notariales números: noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco y noventa y cinco mil doscientos setenta y seis, firmándolo

y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ADOLFO A. TROGLIERO  
Escribano Público

Imp. \$ 34.440.— e) 16-3-66.

**CONVOCATORIA ACREEDORES**

Nº 22963 — Convocatoria de Acreedores — EDICTO.— El Juzgado de 1ª Inst 5ª Nom Civil y Comercial a cargo del Dr. Alfredo R. Amerisse, comunica acreedores en Convocatoria de Acreedores — Verón y Daher Soc. Colectiva". Expte. Nº 13.463/65, que ha señalado nueva audiencia día 19 de mayo próximo, horas 9.30, para verificación y graduación créditos.— Salta, Marzo 14 de 1966.  
Dr. LUIS ELÍAS SAGARNAGA, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 15 al 24-3-66.

**AVISOS COMERCIALES**

Nº 22960.— EDICTO.—  
"La Loma" Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A., comunica que a partir del 1º de abril de 1966 se procederá, en la sede social, Belgrano 223, Salta, al canje de los certificados provisionales de acciones por títulos definitivos — El Directorio.  
Imp. \$ 900 — e) 15 al 17-3-66.

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 22979  
COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.  
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el día 2 de abril de 1966, en el local de calle Adolfo Guemes 1251, de la Ciudad de Salta, a horas diez, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de los documentos del art. 437 del Código de Comercio, por el ejercicio 1964—1965.
- 2º) Elección para completar período de cinco directores titulares y tres suplentes, por renuncia de los directores: Eliseo Briones, Guillermo Schwarcz, Kamal Musri, José Carullo, Romano Binda, José B Tuñón y Adolfo Arias Linares.
- 3º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por expiración de mandato en reemplazo de los señores Eugenio Romero y Luis A. Pedrosa.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la asamblea (art 23 de los estatutos).

**EL DIRECTORIO**

Cía Industrial Cervecera S.A.  
Importe \$ 900,— e) 16 al 22/3/66

Nº 22976

**CONVOCATORIA**

El Centro Policial de SS. MM "Sargento Suarez", convoca a sus asociados a Asamblea General ordinaria, para el día sábado 26 de marzo del corriente año, a la hora 16,00 en el local de nuestra Institución, cita en calle Ituzaingó 751 para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º. Lectura y aprobación del acta anterior.—
- 2º. Designar dos socios para que refrenden el acta.—
- 3º. Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas.—

- 4º. Informe del Organó de Fiscalización.—
- 5º. Elección de un Vice—Presidente, Pro—Secretario, Pro—Tesorero, tres vocales titulares (el 2º, 4º y 6º), y seis vocales suplentes —

NOTA: Transcripción del artículo 80, "El quorum de las asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quorum la Asamblea sesionará con el número de socios presente y será considerada válida con todos sus derechos"

Gabino Quipildor Marcial Emeterio Zamora  
Secretario Presidente  
Importe \$ 668— e) 16 — 3 — 66

Nº 22975

Club Atlético Argentinos del Norte  
Secretaría, Mitre 1535 — Salta  
Salta, Marzo de 1966.—

Señor Consocio:

Cúmplenos diriginos a Ud. llevando a su conocimiento que el Club Atlético Argentinos del Norte, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del mes de Marzo del cte. año a horas 8,30 primera citación y a horas 9,30 segunda citación en su Sede Social sito en calle Mitre 1535, para renovación parcial de su Comisión Directiva y tratar la siguiente:

- 1º. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2º. Designar los socios para firmar el acta —
  - 3º. Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.—
  - 4º. Elección de las siguientes Autoridades, por el término de Dos Años Un Presidente — Un Secretario — Un Tesorero — Dos Vocales Titulares.— Por el término de Un Año — Un Pro—Secretario y Dos Vocales Suplentes — Por Un Año — Elección del Organó de Fiscalización.—
- Las listas de candidatos se recibirán en el local de la Secretaría hasta el día 25 del mes de marzo a horas 20, no recibiendo ninguna otra lista después del día y hora fijado —

Sin otro particular saludámosle con distinguida consideración —

HECTOR VILLEGAS ALBERTO MEDINA  
Secretario Presidente  
Importe \$ 900 — e) 16 y 17 — 3 — 66

Nº 22974

Mercurio — S.A.I.C.A.G.F.J.F. y M.  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria —  
El Honorable Directorio ha resuelto convocar a os señores accionistas de Mercurio S.A.I.C.A.G.F.J.F. y M. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año a horas 22, en Gral. Guemes 1328, ciudad de Salta con el fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA**

- 1º. Designar a dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias é Informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico de la sociedad
- 3º. Distribución de Utilidades;
- 4º. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente —

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las cláusulas estatutarias para concurrir a la Asamblea —

**EL DIRECTORIO**

FRANCISCO RESINA  
Importe \$ 900— e) 16 al 22 — 3 — 66

Nº 22971

**"EL CIRCULO"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
De conformidad con lo establecido por el art. 48º de los Estatutos sociales en vigencia, convócase a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Marzo de 1966 a horas 15.— en la sede social de Calle Caseros Nº 720 con el fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración del Acta Anterior
- 2º. Designación de dos socios para suscribir la misma.—
- 3º. Homenaje socios fallecidos —
- 4º. Memoria — Balance General — Cuadro demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización —
- 5º Aumento cuota Social —
- 6º. Renovación parcial Comisión Directiva siguientes cargos:  
1—Vice—Presidente (Dos años) por terminación mandato —  
1—Pro—Secretario (Dos años) por terminación mandato —  
1— Pro—Tesorero (Dos años) por terminación mandato —  
1—Tesorero (Un año) por renuncia —  
3—Miembros del Organó de Fiscalización (un año) por terminación mandato —

NOTA: Las Asambleas sesionarán válidamente a a primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas por el art. 41º de los Estatutos

Hector R Roman Valentin L Altobelli  
Secretario Presidente  
Importe \$ 900— e) 16 al 18 — 3 — 66

Nº 22970

ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO BRITANICA DE SALTA  
Caseros 131 Teléf. 12534  
Salta, marzo de 1966

Señor Consocio  
De acuerdo a lo establecido en el Art 20 de nuestros Estatutos Lámase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966 a horas 19,30 en el local de la Institución para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º. Acta anterior.
  - 2º. Memorias, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización
  - 3º. Renovación parcial de la H. C. D.  
Esperando puntual asistencia, saludamos a Ud con nuestra mayor consideración —
- CELIA MORALES VICTOR ABREBANEL  
Secretaria Presidente

**THELMA SOLER**

Importe \$ 400— e) 16 — 3 — 66

Nº 22969

JOCKEY CLUB DE SALTA  
CONVOCATORIA  
Salta, marzo de 1966

Señor Asociado:  
De acuerdo a lo señalado en el Art 41 de Estatuto, La H. Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores Asociados para el día 31 de Marzo en curso, a las 19 horas, en nuestro local de Facundo Ziviría Nº 52 — altos — con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria que conforme al Artículo 45 le corresponde rá tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º. Aprobación de la Memoria y Balance Anual,
  - 2º. Elección del Presidente por terminación de mandato del Dr Federico Saravia Toledo, cinco vocales titulares por terminación de mandato de los señores José M. Vidal, Baldomero M. Viller; Enrique Vuistaz, Alberto Briones y Julio Ruben Heredia, y 6 vocales suplentes por término de los señores, Francisco Cabrera; Luis Diez (h), Augusto Mogrovejo; Isaac Yudi, Manuel Flores y Rodolfo Alur ald.
  - 3º. Aprobación del Presupuesto de Recursos y Gastos —
- Lo saluda al señor Asociado con su más atta. consideración —  
Jose M Vidal Federico Saravia Toledo  
Secretario Presidente  
Importe \$ 900— e) 16 al 18 — 3 — 66

N° 22968

BIBLIOTECA POPULAR  
DOMINGO F. SARMIENTO  
GRAL GUEMES (Salta)  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos, se cita a los Sres socios a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo a horas 10, a fin de tratar lo siguiente:

- 1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1965 —
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales primero, tercero y quinto, Vocales suplentes primero y tercero; Organismo de Fiscalización)
- 4º Designación de dos socios presentes para rubricar el acta.

Los socios deberán presentar con tiempo listas de candidatos. Se ruega asistencia y puntualidad.

Rodolfo O di Pasquo      Carlos A Hinojosa  
Presidente                      Secretario

Importe \$ 900—                      e) 16 y 17 — 3 — 66

N° 22950. — "CONVOCATORIA" — Club de Caza y Pesca "GRAL. SAN MARTIN".

La H. C. Directiva cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1966 a horas 10.30:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura Acta anterior
- 2º Informe de Presidencia
- 3º Balance de Tesorería
- 4º Informe del Organismo de Fiscalización
- 5º Renovación total de autoridades
- 6º Asuntos varios.

LA COMISION

NOTA. De no haber número a la hora fijada, después de una hora se llevará a cabo la misma con el número presente

Imp \$ 900.—                      e) 14 al 16-3-66

## JURISPRUDENCIA

### SENTENCIAS:

N° 22973 — LESIONES — Lesiones en riña — Configuración.

Debe descartarse la calificación de lesiones en riña y admitirse la de lesiones simples, cuando además de no haberse comprobado fehacientemente el acto de riña, se conoce a los autores de los golpes de puño que ocasionaron el daño físico por su propia confesión.

667 — Juz. Correc. N° 2 — 11-6-65.

c. PEDRO MILAGRO ANDRADA, ANGEL ALBERTO FLORES, OSCAR CASTRO Y CARLOS ALEJANDRINO RODRIGUEZ, p. lesiones en banda a MAXIMO CABEZAS MEJIAS.  
Fallos Año 1965.

AUTOS Y VISTOS: Este proceso N° 605, seguido contra Pedro Milagro Andrada Angel Alberto Flores, Oscar Castro y Carlos Alejan-

drino Rodríguez, por lesiones en banda a Máximo Cabezas Mejías, y

### RESULTANDO:

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado en lo Correccional N° 2, actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal N° 2, doctor Juan Manuel Achával y ejerciendo la defensa el señor Defensor Oficial N° 4, doctor Raúl Bravo Herrera.

Que de acuerdo a la prueba recibida en la audiencia de debate y la incorporación con el consentimiento de las partes, se establece que el hecho que se investiga ha ocurrido de la siguiente forma que la víctima Máximo Cabezas Mejías se encontraba en el interior del Club Villa Belgrano, donde se realizaba un festival y allí llegaron los cuatro imputados en estado de ebriedad; Andrada lo empujó a Mejías y por ello se trabaron a golpes de puño, sin llegar a lesionarse, concluyendo el incidente por haber sido separados.— Luego, al retirarse Mejías, Andrada, Flores, Castro y Rodríguez lo esperaron afuera y allí lo tomaron a golpes de puño y puntapié, produciéndole las lesiones que da cuenta el informe médico, y

### CONSIDERANDO:

Que los imputados confesaron haber golpeado a la víctima fuera de un baile público y que los golpes recibidos en esa oportunidad por Máximo Cabezas Mejías fueron los causantes de sus lesiones y no la riña que sostuvo momentos antes dentro del local con Pedro Milagro Andrada, uno de los imputados.

El hecho se presenta sin dificultades a raíz de la confesión de los imputados plena y plena, concordantes con la declaración testimonial de la víctima de modo que, habiendo inferido el castigo todos y cada uno de los cuatro imputados de la presente causa, no cabe duda alguna acerca de la autoría — Lo que resulta incierto es el grado de lesión inferido por cada uno de los imputados a la misma víctima; pero habiendo participado todos ellos con la misma intención agresiva, no conociendo los resultados de la concreta actividad a este respecto, la responsabilidad debe repartirse alicuotamente por no existir ningún signo orientador que sirva para diferenciar el grado de responsabilidad individual.

La figura de lesiones en riña debe ser descartada del caso en examen por cuanto no se cumplen todos los requisitos; resulta bastante dudoso aceptar que haya habido riña en el cabal sentido de la palabra, pero lo que es más importante, no se cumple la exigencia del desconocimiento del o los autores causantes del daño físico puesto que, en autos sabemos por propia confesión de los imputados que todos intervinieron en la riña y que todos sin excepción, infirieron golpes de puño o puntapié en procura de causar un daño físico a Máximo Cabezas Mejías.— Siendo así, no existe duda alguna acerca de los autores del hecho por lo que resulta inaplicable al encuadre legal solicitado por la defensa.

Hay indicios que no han sido suficientemente corroborados pero que resultan suficientes para llevar al ánimo del juzgador la posibilidad de que la víctima se haya encontrado en oportunidad de estos acontecimientos acompañada de amigos que de alguna manera pretendían o pretendieron provocar una riña tumultuosa y generalizada con los cuatro imputados de esta causa, lo que finalmente no sucedió por motivos que se desconocen.

En orden a las lesiones cabe señalar que pese a tratarse de un castigo recibido de cuatro personas la víctima según el informe médico, no presenta alarmantes signos de violencia, lo que denota escasa peligrosidad de los imputados o si se quiere, un relativo margen de escrúpulos digno de mención.— Igualmente debe tenerse presente la falta de antecedentes de quienes se encuentran a juzgamiento; por todo ello y atendiendo a las consideraciones de los Arts. 40 y 41 del C. P.

### FALLO:

I) CONDENANDO a OSCAR CASTRO, argentino, de 22 años de edad, soltero, empleado, con instrucción y domiciliado en calle Anzoátegui N° 145 de esta ciudad, a la pena de UN MES DE PRISION de ejecución diferida por resultar autor responsable del delito de LESIONES, Arts. 89 y 26 del C. P.

II) CONDENANDO a PEDRO MILAGRO ANDRADA, argentino, de 22 años de edad, soltero, con instrucción, empleado y domiciliado en calle Deán Funes N° 1320 de esta Ciudad, a la pena de UN MES DE PRISION de ejecución diferida por resultar autor responsable del delito de LESIONES Arts. 89 y 26 del C. P.

III) CONDENANDO a CARLOS ALEJANDRINO RODRIGUEZ, argentino, de 24 años de edad, casado, con instrucción, metalúrgico y domiciliado en calle Pueyrredón N° 1523 de esta ciudad, a la pena de UN MES DE PRISION de ejecución diferida por resultar autor responsable del delito de LESIONES, Arts. 89 y 26 del C. P.

IV) DECLARANDO A ANGEL ALBERTO FLORES, argentino, de 19 años de edad, soltero, con instrucción, empleado y domiciliado en calle Buenos Aires N° 658 de esta ciudad, autor responsable del delito de LESIONES, Art. 89 de C. P. y ordenando se remita copia autenticada de todo lo actuado en el presente debate al señor Juez de Menores a fin de que se proceda de conformidad a los Arts. 27 y 442 del C. P. P.

V) ORDENANDO se oficie a Jefatura de Policía y Registro Nacional de Reincidencia comunicando el presente fallo, para su toma de razón.

VI) SEÑALANDO audiencia para el día 14 del corriente mes a horas 12, para dar lectura a los fundamentos que con este veredicto integrarán la sentencia.

VII) QUEDAN notificadas las partes.  
Carlos Vázquez (Sec Alejandrina T. B. de Ossola).

Es Copia.

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secretario Corte de Justicia.  
Sin Cargo                                      e) 16-3-66.

### AVISOS

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

-- S A L T A --

1966